

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PRESUPUESTO
ORDINARIO



1955

SL
1173

R-84.078



AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID

PRESUPUESTO
ORDINARIO
PARA EL AÑO 1955

APROBADO POR EL
EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO
EN LA SESION
CELEBRADA EL DIA
22 DE DICIEMBRE DE 1954
Y POR EL ILUSTRISIMO
SEÑOR DELEGADO
DE HACIENDA EN
29 DE ENERO DE 1955



BASES

PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

B A S E S

PARA LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
ORDINARIO DEL EJERCICIO
ECONOMICO DE 1955
REDACTADAS A TENOR DEL
ARTICULO 652, DE LA LEY DE
REGIMEN LOCAL DE
16 DE DICIEMBRE DE 1950



CREDITOS AUTORIZADOS

1.- Los créditos autorizados para las obligaciones del Presupuesto Anual de Gastos, se otorgan a favor de los créditos autorizados.

MODIFICACION DE SERVICIOS

2.- La Compañía Municipal de Electricidad de la Ciudad de México, S. de C. V., a partir del 1 de agosto de 1955, se otorgan los créditos autorizados para el pago de los servicios de electricidad de la Ciudad de México, a favor de la Compañía Municipal de Electricidad de la Ciudad de México, S. de C. V., en los términos que se establecen en el artículo 100 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

CREDITOS AMPLIADOS

3.- Los créditos por el pago de los servicios de electricidad de la Ciudad de México, S. de C. V., a partir del 1 de agosto de 1955, se otorgan a favor de la Compañía Municipal de Electricidad de la Ciudad de México, S. de C. V., en los términos que se establecen en el artículo 100 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

B A S E S

PARA LA EFICACIA DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
ORDINARIO DEL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 1955
REDACTADAS A TENOR DEL
ARTÍCULO 825 DE LA LEY DE
RÉGIMEN LOCAL DE
18 DE DICIEMBRE DE 1950

B A S E S

PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

G A S T O S

CARACTER PRECEPTIVO DE ESTAS BASES

1.^a De conformidad con lo que determina el artículo 652 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid establece estas bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 1955.

Todos los funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno de ellos corresponda.

CREDITOS AUTORIZADOS

2.^a Los créditos autorizados para las atenciones del Presupuesto Ordinario de 1955 ascienden a 36.085.062,87 pesetas.

MODIFICACION DE SERVICIOS

3.^a La Corporación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 742 de aquella Ley y Regla 20 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de Agosto de 1952, podrá crear nuevos servicios y modificar los existentes sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 682 de la misma.

CREDITOS AMPLIABLES

4.^a Los créditos por obligaciones que liquida y exige el Estado, cuyas previsiones resulten insuficientes, se consideran automáticamente ampliados hasta la cifra que importan las mismas; de igual modo, las partidas de gastos que tengan el carácter de reintegrables se considerarán también ampliadas en la cantidad reintegrada.

GASTOS MENORES

5.^a Podrán aplicarse al crédito de «Gastos menores», consignado en el artículo 2.º del capítulo 6.º, todos los que se realicen por dicho concepto y las cuentas menores de 75 pesetas, aunque se refieran a servicios que tengan especial consignación en el Presupuesto.

Para atender a los mismos se librarán al Conserje, a justificar, las cantidades precisas.

A la realización de cualquiera de estos gastos habrá de preceder la ordenación del mismo por el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo determinado en el artículo 682 de la mencionada Ley y en las presentes bases.

PREMIO POR RECARGO SOBRE CONTRIBUCIONES

6.^a Con cargo al crédito figurado en el capítulo 5.º, artículo 2.º del Presupuesto para gratificar e indemnizar por gastos de material a los encargados de la administración y liquidación del Recargo Municipal sobre la Contribución de Utilidades regulado por el artículo 487 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, se satisfará a razón del 5 por 100 de las cantidades que por dicha exacción perciba el Ayuntamiento, justificando este extremo mediante certificación expedida por la Intervención de Fondos, y a tenor de la 14.^a de estas bases el pago no requiere acuerdo aprobatorio de la Comisión Municipal Permanente.

ORDENACION DE GASTOS

7.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 680 de la Ley de Régimen Local, no podrá llevarse a efecto ningún gasto si previamente no ha sido ordenado, según proceda, por el Alcalde-Presidente, por la Comisión Municipal Permanente o por el Pleno.

A tenor de lo prevenido en dicho artículo y en la Regla 18 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de Agosto de 1952, dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto y respetando el orden de prelación de pagos, la Ordenación corresponderá:

1.º El Alcalde:

A) Para atenciones de carácter obligatorio incluídas en el Presupuesto y comprendidas en los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 679 de la Ley.

B) Para atenciones ordinarias, a cuyo efecto tendrán esta consideración, todos los gastos menores de 1.500 pesetas, incluso los donativos para fines benéficos o culturales y los que se concedan para coadyuvar a la extinción de la mendicidad. Los comprendidos en el apartado b) de la 14.^a de estas bases.

C) Los urgentes a que se refiere el apartado d) del artículo 117 de la Ley.

2.º Al Pleno y a la Comisión Permanente, la de todos los demás, con arreglo a las respectivas atribuciones que les señalan los artículos 121 y 122 de la Ley y 122 y 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

TODA ORDENACION DE GASTOS REQUIERE EL PREVIO DICTAMEN DE LA INTERVENCION DE FONDOS : : :

8.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 de aquella Ley, a cuyo precepto se dará el más exacto cumplimiento, la Intervención informará previamente sobre la procedencia y posibilidad legal de toda propuesta de gastos. Para la mejor realización de esto, se establecen las siguientes normas:

1.ª En toda propuesta de gasto, que será razonada, constará el importe del que se pretenda realizar. Tratándose de obras, necesariamente habrá de acompañarse el presupuesto de las mismas cuando exceda de 1.500 pesetas

2.ª Ningún gasto puede exceder de la cantidad porque fué ordenado, y los aumentos a que, con motivo de la realización de aquéllos, pudiera haber lugar, necesitan también ser previamente ordenados como si se tratase de un nuevo gasto.

3.ª Para el mejor cumplimiento de cuanto antecede, todos los funcionarios están obligados a llevar nota de los créditos afectos a los servicios a su cargo y conocer y hacer constar a qué consignación ha de aplicarse cualquier gasto que por propia iniciativa o de la Superioridad propongan su realización.

4.ª Ordenado que sea un gasto, al comunicársele al funcionario encargado de la ejecución de éste, se hará constar la cuantía porque ha sido autorizado, el crédito presupuestario con cargo al cual se ha de llevar a efecto y también el haber emitido la Intervención de Fondos el informe prevenido en el párrafo primero del artículo 681 de la Ley. Si se omitiesen todos o algunos de estos datos, aquel funcionario, antes de llevar a efecto el gasto, presentará dicha orden en la Intervención de Fondos para su toma de razón, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que se indica en la 17.ª de estas Bases.

EJECUCION DE GASTOS

9.ª Para la ejecución de gastos se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1.ª Autorizado que sea un gasto, se comunicará a la Intervención de Fondos a los efectos de contracción del crédito, según dispone el párrafo segundo del artículo 681.

El número con que ese crédito haya sido contraído se dará a conocer por la Intervención de Fondos al Negociado de origen, viniendo éste obligado, bajo la responsabilidad de su jefe, a llevar una cuenta que permita conocer en todo

momento los gastos realizados con cargo a dicha contracción, cumpliendo, además, lo dispuesto en la 13.^a Base. Una vez ejecutado en su totalidad el gasto, se comunicará a la Intervención de Fondos con el detalle que ésta determine.

2.^a Cuando a un funcionario se le encomiende llevar a efecto un gasto, se entiende que ha de ser después de cumplirse todos los requisitos legales, y en su consecuencia, se cerciorará de haber sido ordenado en la forma dispuesta en la 7.^a de estas Bases, viniendo en otro caso obligado a formular el correspondiente presupuesto de obra, propuesta o documento que sea necesario y si esto no fuese de su incumbencia, dar cuenta a la Alcaldía para que ordene su incoación.

3.^a Los funcionarios municipales serán personalmente responsables si realizan gastos que no hayan sido previamente ordenados o que esta ordenación no haya sido dispuesta por el Alcalde-Presidente o acordada por el Organó corporativo, como dispone el artículo 681 de la Ley; y con los requisitos y formalidades que se establecen en estas Bases, quedando exentos de aquella responsabilidad si hicieran constar por escrito su advertencia.

INTERVENCION DE LA GESTION ECONOMICA

10.^a Conforme previene el artículo 742 de la Ley y la Regia 3.^a de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, todos los actos de gestión económica, incluso los independientes del Presupuesto, serán intervenidos y contabilizados.

La función fiscalizadora, a cargo del Interventor de Fondos, comprenderá los cometidos enumerados en dicho artículo 742 y, en su consecuencia, dicho funcionario viene obligado a informar previamente los documentos, liquidaciones y reclamaciones relativas a Ingresos o Pagos, entradas o salidas de toda clase de Valores, artículos y efectos en las Cajas, almacenes y establecimientos municipales y, en general, cuantos expedientes tiendan a producir actos administrativos que impliquen reconocimiento de derechos u obligaciones económico-financieras.

NULIDAD DE LOS ACUERDOS RELATIVOS

A GASTOS QUE CAREZCAN DE CREDITO

11.^a Se tendrá muy en cuenta que el artículo 682 preceptúa que serán nulos los acuerdos y resoluciones de las Autoridades municipales.

a) Que habiliten créditos que no tengan consignación suficiente para satisfacerlos.

b) Que creen nuevos servicios sin previa dotación o den mayor extensión a los establecidos, rebasando los créditos correspondientes.

SUMINISTROS DE EFECTOS: VALES

12.^a Los pedidos de efectos y suministros cuyo gasto, previo el cumplimiento de los trámites legales y reglamentarios, se autorice por la Alcaldía o por el Organismo Corporativo, según los casos, se realizarán mediante vale suscrito por el Alcalde y el funcionario encargado del Servicio, con la toma de razón de la Intervención de Fondos, sin cuyo requisito carecerá de efectividad dicho documento. Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Jefes de Servicio vienen obligados a reclamar a los proveedores las facturas correspondientes a los vales expedidos en su Negociado durante el mes inmediato anterior y serán personalmente responsables de la demora en el pago que pudiera originarse por incumplimiento de este precepto.

TRAMITACION DE DOCUMENTOS DE PAGOS:

FACTURAS, CUENTAS, ETC. : : : : :

13.^a Las cuentas y facturas se presentarán en la Intervención de Fondos, debidamente reintegradas (Regla 38.^a de la Instrucción de Contabilidad) y será requisito indispensable para su admisión que lleven la siguiente diligencia suscrita por el Jefe del Servicio: «Recibido el material y conforme». Si se trata de prestación de servicio, la diligencia será: «Realizado el servicio y conforme».

Las certificaciones de obras serán expedidas en la forma y con los requisitos determinados en el Reglamento de Hacienda Municipal y en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

14.^a Las facturas, cuentas, certificaciones de obras, etc., previo informe de la Intervención de Fondos, se someterán para su aprobación a la Comisión Municipal Permanente.

No obstante, se exceptúan de este requisito aprobatorio:

- a) Las cuentas, facturas, etc., que no excedan de 250 pesetas.
- b) Cualquiera que sea su importe, los haberes, jornales, gratificaciones fijas, gastos de representación de Alcaldía, pagos al Estado y a la Diputación Provincial, subvenciones específicamente consignadas en Presupuesto, seguros sociales y todas aquellas atenciones cuyo vencimiento y cuantía conste en contratos u otros documentos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, Comisión Municipal Permanente o que se liquiden conforme a preceptos legales o reglamentarios o con arreglo a porcentajes previamente establecidos.

JORNALES EVENTUALES Y ACARREOS

15.^a Los acarreos y jornales devengados con cargo a créditos globales para este fin consignados, se harán efectivos a la terminación de la semana de que procedan, mediante Mandamiento de Pago, sin perjuicio de someterlos posteriormente a la Comisión Municipal Permanente.

LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES

16.^a La Corporación podrá poner en circulación Letras de Cambio o Pagarés con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 755 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

La Corporación en Pleno designa por la presente base al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya en sus funciones, para autorizar las Letras de Cambio que se libren contra la Caja Municipal.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

QUE REALICEN PAGOS INDEBIDOS : :

17.^a Serán personalmente responsables del reintegro de todo pago indebido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 686 de aquella Ley, los jefes y funcionarios de la Corporación que le hubiesen ocasionado al liquidar créditos o al expedir documentos en virtud de las funciones que les están encomendadas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiese lugar.

CAMBIO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES

18.^a Salvo lo que sobre el particular dispongan los preceptos legales o reglamentarios, todo el personal de los distintos servicios podrá ser destinado a cualquier otro que se estime más conveniente, a propuesta del Sr. Alcalde, dando cuenta al Ayuntamiento.

PROVISION DE VACANTES

19.^a Las vacantes que ocurran en el personal jornalero o subalterno de carácter permanente en los servicios de Obras, Jardines, etc., habrán de proveerse con personas menores de 45 años, de buena constitución y sin defecto físico, que no estén sujetos al cumplimiento de sus deberes militares y que posean la instrucción elemental, estando obligados todos ellos a prestar servicios en los incendios que ocurran y demás casos análogos, siempre que para ellos sean requeridos.

SEPARACION ENTRE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y LAS DE RECAUDACION

20.^a Existirá una completa separación entre las funciones de liquidación de exacciones municipales y las de Recaudación de tal forma que ambos cometidos no sean llevados a cabo por una misma dependencia o funcionario, ex-

cepción de aquellos casos en que, como los adeudos en fieltos, el hecho que origina la obligación de contribuir es simultáneo al de liquidación y recaudación de la respectiva cuota.

21.^a Cualquier funcionario o empleado, para poder percibir o recaudar cantidad alguna por cuenta de los Fondos Municipales, necesita estar previa, expresa y debidamente autorizado para ello y entregará recibo o documento, expedido en forma legal, acreditativo del importe recibido.

PROHIBICION DE HACER GASTOS

CON MINORIACION DE INGRESOS

22.^a En ningún caso podrán minorarse los ingresos mediante el abono en Presupuesto, salvo lo referente al premio de recaudación, que podrá ser reducido, por disponerlo así el Estatuto de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, aplicable a lo municipal por el artículo 714 de la Ley de Régimen Local.

Por excepción; habida cuenta de la naturaleza y fin de este servicio, las indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento por el seguro de decomiso de las reses sacrificadas en el Matadero Municipal, implantado con carácter obligatorio a tenor de lo que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924, serán satisfechas como minoración de las primas que por tal seguro se recauden, ingresándose la diferencia, si la hubiere, con aplicación al rendimiento del servicio del Matadero.

VENTA DE EFECTOS INUTILES

23.^a La venta de residuos o efectos que resulten inútiles para los servicios municipales, cuando su valor no exceda de 1.000 pesetas, podrá realizarse por los empleados o encargados de los servicios de que proceda, previa autorización por escrito de la Alcaldía. Cuando exceda de aquella cantidad, se realizará en la forma que acuerde la Comisión Municipal Permanente.

GENERALIDAD DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR

24.^a Se tendrá en cuenta que el apartado a) del artículo 693 de la vigente Ley de Régimen Local, dispone:

«Que la obligación de contribuir es siempre general en los límites de esta Ley, y en su consecuencia, ni aquellas Corporaciones (Ayuntamientos y Diputaciones), ni el Gobierno podrá declarar otras exenciones que las concretamente previstas y autorizadas en ella, debiendo tenerse por expresamente derogada toda otra exención, actualmente en vigor, aunque se funde en razones de equidad, analogía o equivalencia, o en especial consideración de clase o fuero.»

RECAUDACION EJECUTIVA

25.^a Provisionalmente, y en tanto se designa agente ejecutivo, el Depositario de los Fondos Municipales tendrá a su cargo la recaudación en período ejecutivo, quedando autorizado para nombrar por su cuenta y en la forma y condiciones que determina el Estatuto de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, el personal auxiliar que precise para esta gestión.

En concepto de retribución percibirá el premio de cobranza que para este período determina el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

OPERACIONES DIARIAS DE CAJA

26.^a Haciendo uso de la facultad concedida por el apartado 4.º del artículo 741 de la Ley de Régimen Local, para las operaciones diarias de Caja, se estará a lo determinado en el Reglamento de los Servicios de Recaudación y Depositaria, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de Septiembre de 1941, en cuanto no haya sido modificado, pudiendo reformarse en el transcurso del ejercicio 1955.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1954.

El Alcalde-Presidente,

José G. Regueral

RESUMEN GENERAL

	<u>PESETAS</u>
Importan los GASTOS.	36.085.062,87
Importan los INGRESOS.	<u>36.085.062,87</u>
	<u>IGUAL</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Hacienda
Bogotá, D. C.

RESUMEN GENERAL

RESUMEN

Importación de GASTOS	30.082.000,00
Importación de INGRESOS	30.082.000,00
IGUAL	

Firma C. ...





RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos		Pesetas
1.º	Obligaciones generales	5.773.130,27
2.º	Representación municipal	333.000,00
3.º	Vigilancia y seguridad	3.095.441,33
4.º	Policía urbana y rural	3.271.219,12
5.º	Recaudación	2.391.040,00
6.º	Personal y material de oficinas	2.337.446,95
7.º	Salubridad e higiene	3.987.656,68
8.º	Beneficencia	2.410.889,55
9.º	Asistencia social	4.265.200,00
10.º	Instrucción pública	2.438.695,53
11.º	Obras públicas	5.029.869,25
12.º	Montes	109.600,00
13.º	Fomento de los intereses comunales	576.000,00
14.º	Servicios municipalizados	62.204,08
15.º	Mancomunidades	—
16.º	Entidades menores	—
17.º	Agrupación forzosa del Municipio	—
18.º	Imprevistos	3.670,11
19.º	Resultas	—
TOTAL		36.085.062,87

CAPITULO PRIMERO
OBLIGACIONES GENERALES

Artículo		Pesetas
1.º	Censos	10.717,32
2.º	Pensiones	1.049.373,03
3.º	Operaciones	2.122.673,97
4.º	Creditos reconocidos	9.835,10
5.º	OBLIGACIONES GENERALES	40.000,00
6.º	Contribuciones e impuestos	333.000,00
8.º	Anuncios y suscripciones	25.000,00
9.º	Indemnizaciones	
10.º	Compromisos varios	1.756.918,61
11.º	Cargas por servicios del Estado	215.544,44
	TOTAL	8.772.432,27



CAPITULO PRIMERO

OBLIGACIONES GENERALES

Artículos	Pesetas	Pesetas
1.º	Censos	10,717.22
2.º	Pensiones	1,048,373.93
3.º	Operaciones de crédito municipal	2,122,679.97
4.º	Créditos reconocidos	9,896.10
5.º	Litigios	40,000.00
6.º	Contingentes	—
7.º	Contribuciones e impuestos	533,000.00
8.º	Anuncios y suscripciones	36,000.00
9.º	Indemnizaciones	—
10.º	Compromisos varios	1,756,918.61
11.º	Cargas por servicios del Estado	215,544.44
	TOTAL	5,773,130.27

A don Luis Sánchez Sánchez, obrero que fue de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Marzo de 1937. 1,287.00
 A don Luis Sánchez Sánchez, obrero que fue de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Enero de 1937. 2,374.00
 A don Alejandro Atlas González, obrero que fue de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Abril de 1933. 683.30
 A doña María González, empleada que fue del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Abril de 1933. 2,713.00
 Al mismo Ayuntamiento voluntaria, según acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Febrero de 1933. 1,287.00
 A don Virgilio Hidalgo, capellan que fue del Cabildo de 4 de Marzo de 1931. 2,325.00
 según acuerdo de la Comisión Permanente de 1931. 12,833.80

Capítulo I

Obligaciones generales

Artículo 1.º—CENSOS

Partidas	OBLIGACIONES GENERALES	Pesetas
1	Para satisfacer los intereses de censos correspondientes al ejercicio de este Presupuesto, así como para las redenciones que puedan llevarse a efecto	10.717,22
	TOTAL	10.717,22

Artículo 2.º—PENSIONES

Partidas	JUBILACIONES	Pesetas
2	A doña Carmen Eguezábal, como maestra, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de Junio de 1927	1.404,00
	A doña Angela Simón, maestra municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Marzo de 1931	2.925,00
	A don Virgilio Hidalgo, capellán que fué del Cementerio municipal, según acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Febrero de 1932	1.287,00
	Al mismo, gratificación voluntaria, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Marzo de 1951	2.713,00
	A doña Marta González, empleada que fué del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Abril de 1933	643,50
	A don Alejandro Arias González, obrero que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de 27 de Enero de 1937	2.574,00
	A don Luis Sánchez Sánchez, obrero que fué de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Marzo de 1937	1.287,00
	<i>Suma y sigue</i>	12.833,50

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	12.833,50
	A don Mariano Cardeñosa Laguna, guardia municipal que fué, según acuerdo de 24 de Abril de 1940	3.451,50
	A don Pedro Aragón Martín, guardia municipal que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Junio de 1940	2.574,00
	A doña Basilia Grande González, expendedora del Timbre municipal que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Septiembre de 1940	1.579,50
	A don Raimundo San José, Inspector-Cobrador que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Abril de 1941	4.329,00
	A don Agapito Alvarez del Río, oficial 2.º delineante de la Sección de Edificaciones, según acuerdo de 3 de Junio de 1942	7.749,25
	A don Rigoberto Cortejoso Rodriguez, médico de la Beneficencia municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de Noviembre de 1943	7.805,00
	A don Victorio Cocho López, médico jubilado de asistencia pública domiciliaria, según acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de Diciembre de 1943	7.303,25
	A don José Sanz Sato, médico masajista que fué de la Casa de Socorro, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de Noviembre de 1944	1.638,00
	A don Juan Febrero Alvarez, subalderno que fué del Matadero Municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Agosto de 1945.	1.947,34
	A don José Rodríguez García, peón amasador que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Agosto de 1945	3.407,85
	<i>Suma y sigue</i>	54.618,19

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	54.618,19
	A don Prisciliano Gómez, bombero incapacitado en accidente de trabajo, por la parte que le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento a razón 8,00 pesetas diarias independiente de las 321,52 pesetas que percibe de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo	2.455,22
	A don Cándido Alvarez de Lamadrid, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Diciembre de 1945	3.472,44
	A don Rogelio Toral Díaz, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Diciembre de 1945	4.051,18
	A don Feliciano Estévez Morros, veterinario municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Octubre de 1946	11.916,00
	A don Antonio Pérez Orozco, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Noviembre de 1946	5.124,60
	A don Félix Rodríguez Vázquez	3.472,44
	A doña Martina Nogueral, encargada de la limpieza de la Casa Consistorial que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Enero de 1947	2.135,25
	A don Siro Azcona, Inspector Veterinario municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Febrero de 1947	12.280,00
	A don Julio Alvarez del Campo, obrero que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Febrero de 1947	6.018,85
	A don Manuel Blanco, sargento que fué de la guardia municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Febrero de 1947	6.300,00
	A don Luciano Pintado, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Febrero de 1947	5.145,00
	A don Fidel del Olmo Nieto, peón que fué del servicio de limpieza, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Mayo de 1947	3.909,15
	<i>Suma y sigue</i>	120.898,32

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	120.898,32
	A don Julián Rojo Arenas, vigilante que fué del Mercado del Val, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Mayo de 1947	2.606,10
	A don Angel Sánchez Oteruelo, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de Julio de 1947	4.116,00
	A don Laureano Grande Vedia, peón que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1947 ...	5.584,50
	A don Emilio Fernández Pérez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de Mayo de 1948.	1.124,20
	A don Adolfo García Olmedo, archivero que fué del Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo de 11 de Septiembre de 1947	12.000,00
	A don Andrés Vadillo Martín, vigilante que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1948	1.153,80
	A don Ramón Arreciado Alvarez, vigilante que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1948	1.153,80
	A don Adalberto Martin Olmos, visitador que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Diciembre de 1953.	2.568,00
	A don Manuel Morón Redondo, visitador que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de 9 de Julio de 1948	2.264,00
	A don Frutos Blanco Bermejo, vigilante que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de 16 de Diciembre de 1953	1.153,80
	A don Fernando Sánchez Fernández, peón ayudante de la Central del Salto del Esgueva, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Octubre de 1948	5.009,62
	A don Victoriano Miguel Ventosa, sargento que fué de la guardia municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Febrero de 1949 ..	7.784,00
	<i>Suma y sigue</i>	167.416,14

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	167.416,14
	A don José Sánchez Alvarez, precintador del Matadero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Septiembre de 1949	6.180,00
	A don Faustino Alfageme San José, empleado del Servicio de Limpieza	2.600,00
	A don Emilio del Valle Inturribetia, matarife, según acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Octubre de 1949	6.679,50
	A don Gumersindo Alvarez González, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de Febrero de 1949	5.918,50
	A don Daniel Vaca González, médico de asistencia pública domiciliaria, según acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de Febrero de 1950	3.160,00
	A don Rafael Arroyo López, vigilante que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Abril de 1950	1.062,30
	A don Luciano Calzada Clavero, peón de la Sección de Jardines, según acuerdo de la Comisión Permanente	4.401,90
	A don Ignacio Jalón y Palenzuela, empleado de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Junio de 1950	1.440,00
	A don Bonifacio Morencia Martínez, oficial albañil que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Julio y 11 de Agosto de 1950	6.419,43
	A don Saturnino Gil Castro, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de Diciembre de 1950	5.656,00
	A don Luis Rodríguez Esteban, ayudante mecánico de bomberos que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de Junio de 1951	8.745,76
	A don José García Conde, médico de asistencia pública domiciliaria que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente del mes de Noviembre de 1951	5.760,00
	<i>Suma y sigue</i>	225.439,53

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	225 439,53
	A doña Emilia Maté Montero, encargada que fué de la limpieza de la Casa Consistorial, según acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Marzo de 1954	3.361,65
	A doña Carmen Rubio Herranz, maestra municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de Julio de 1952	2.610,00
	A don Jacobo Velasco Ayala, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de Septiembre de 1954	3.173,00
	A don Modesto Serrano González, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de Agosto de 1952	7.616,41
	A don Valentín Barajas Arroyo, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Junio y 1.º de Agosto de 1952 ..	7.435,07
	A don Amancio Lara Vallejo, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Septiembre de 1952	8.901,72
	A don Honorato Vián Terán, peón de plantilla del Servicio de Limpieza, según acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de Abril de 1953	6.381,66
	A don Clemente Tranque García, médico de asistencia pública domiciliaria, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Abril de 1953	6.400,00
	A don Andrés Hernáez Fralle, guardia municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de Mayo de 1953	10.564,94
	A don Aureliano Gutiérrez del Castillo, oficial de Rentas y Exacciones, según acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 3 de Junio de 1953 y 19 de Noviembre del mismo año y 5 de Marzo de 1954	13.496,34
	A don Manuel Arcos Gómez, oficial de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Marzo de 1954	14.188,46
	<i>Suma y sigue</i>	314 568,78

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	314.568,78
	A doña Maria Trinidad Alvarez Rodrigo, maestra municipal, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Marzo de 1954	17.538,45
	A don Aniano Zapatero, auxiliar de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de Agosto de 1953	9.822,78
	A don Gaspar Dueñas Vara, conserje de la Casa Consistorial, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de Agosto de 1953	11.419,98
	A don Lucas Hernández Ballesteros, peón que fué del Servicio de Limpieza, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de Octubre de 1952	8.231,88
	A don Alonso San Francisco Merino, vigilante que fué de Mercados, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de Octubre de 1952	8.231,88
	A don Eugenio Fraile Fraile, agente de la Policía municipal, jubilado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de Diciembre de 1953	12.755,23
	A don Angel López, encargado de bombas y aparatos del Servicio de Incendios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de Febrero de 1954	17.567,28
	A don José Rosuero Hernando, peón de Saneamiento, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1954	12.216,55
	A don Samuel de la Torre Alcalde, vigilante de Mercado, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión de 30 de Julio de 1954	8.975,35
	A don Baldomero Joraj Diez, agente de la Policía Urbana, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Febrero de 1954	12.755,00
	A don Desiderio Alvarez Raposo, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Marzo de 1954	10.564,94
	<i>Suma y sigue</i>	444.648,10

Capítulo I

Artículo 2.º

Partidas		Partidas
Pesetas		Pesetas
81.592.082	Suma anterior	444.648,10
	A don Basilio Pérez Monedero, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de Marzo de 1954	12.755,23
	A don Víctor Soba García, vigilante de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Abril de 1954	8.161,75
	A doña María Bustelo Menéndez, mecanógrafa de la Intervención, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Marzo de 1954	13.818,17
	A don Leonardo Gañán Cañamero, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de Marzo de 1954	9.135,98
	A don Escolástico Barrientos Ruiz, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Marzo de 1954	12.755,23
	A don Policarpo Prieto Casado, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Marzo de 1954	12.471,78
	A don Vitaliano Crespo Martínez, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente en sesión de 17 de Marzo de 1954	12.188,33
	A don Miguel Pérez Nozal, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de Abril de 1954	12.471,78
	A don Aureliano Duque Villar, vigilante de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Abril de 1954	4.825,70
	A don Hilario Delgado García, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Abril de 1954	12.471,78
	A don Víctor Zurro Peláez, peón de Saneamiento, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1954	12.216,55
	A don Jacinto Pelayo de la Fuente, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Abril de 1954	12.471,78
700.146,12	Suma y sigue	580.392,16

Capítulo I

Artículo 2.º

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	580.392,16
	A don Cleto Sinovas Rodríguez, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Abril de 1954	12.755,23
	A don Miguel Rey Díez, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Junio de 1954	12.755,23
	A don Antonio Sanz Berzo, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Junio de 1954	12.188,33
	A don Eusebio Cadenato Nájera, bombero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1954	12.777,60
	A don Enrique Pérez San José, bombero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1954	7.744,00
	A don Martín Díez Sánchez, bombero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio de 1954	7.040,00
	A don Emilio Manzano Fernández, oficial de Secretaría, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1954	16.749,30
	A don Pedro Velasco Fernández, fiel de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 30 de Julio de 1954	9.583,20
	A don Leandro Pérez Cortijo, vigilante de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1954	7.957,00
	A don Eovaldo Tornero Alvarez, vigilante de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1954	7.343,80
	A don Leonardo San José Expósito, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de Agosto de 1954	12.755,23
	A don Pedro Muñoz Garrido, fiel de Rentas y Exacciones, según acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de Agosto de 1954	9.104,04
	<i>Suma y sigue</i>	709.145,12

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	709.145,12
	A don Nicolás Alonso Sanz, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de Agosto de 1954	12.188,33
	A don Eulogio Vergara Colmenares, vigilante de Mercados, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Septiembre de 1954	8.975,35
	A don Aniceto Urueña Román, agente de la Policía municipal, según acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de Octubre de 1954	12.188,33
	PENSIONES	
	A doña Ramona Sanjurjo, huérfana del portero-macero que fué, de la Casa Consistorial, D. Antonio Sanjurjo, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 23 de Diciembre de 1921	409,50
	A doña Froilana Rueda, viuda del guardia municipal don Benito Pinar, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de Junio de 1927.	526,50
	A doña Rosa Higuera Sánchez, viuda del inspector de Viveres, don Victoriano Hernández, según acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de Septiembre de 1928	760,50
	A doña Alejandra Muñoz Redondo, como viuda del subdelegado municipal de Veterinaria, que fué de este Ayuntamiento, don Feliciano Estévez Morros, según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Julio de 1930	585,00
	A doña Eusebia Domínguez Herrero, viuda del peón caminero que fué de la Sección de Saneamiento, don Jerónimo Portela, según acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Abril de 1932	702,00
	A doña Rita Pérez Gallegos, viuda del empleado de la Sección de Jardines que fué, don Manuel Asenjo, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Julio de 1952	526,50
	<i>Suma y sigue</i>	746.007,13

Partidas	Pesetas	Pesetas
		746.007,13
	<i>Suma anterior</i>	
	A doña Mercedes Tramón, huérfana del que fué oficial segundo de Secretaría General, don Lucio Tramón, según acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Julio de 1934	877,50
	A doña Jacinta Ortiz Sanz, viuda de don Manuel Barajas Cuadrado, peón ordinario que fué de la Sección de Saneamiento, según acuerdo de 15 de Marzo de 1935	585,00
	A doña Eugenia Recio, viuda de don Ildefonso Fombellida, guardia que fué del viaje de Argales, según acuerdo de 14 de Junio de 1935 ..	819,00
	A doña Rosario García Carro, viuda del que fué guardia municipal, don Victor Mingo, según acuerdo del Ayuntamiento	702,00
	A doña Leandra Pascual Muela, viuda del que fué guardia municipal, don Manuel Villacorta, según acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Septiembre de 1935	760,50
	A doña Joaquina Cid, viuda del que fué guardia municipal, don Antonio Rojo, según acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Enero de 1936	702,00
	A doña Ramona Martínez González, viuda del que fué escobero, don Eugenio González, según acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Mayo de 1936	643,50
	A doña Juana Andrés Parra, viuda del que fué peón ordinario de la Sección de Saneamiento, don Balbino Moro, según acuerdo de 5 de Julio de 1936	643,50
	A doña Lidia González, viuda del que fué guardia municipal, don Luciano Valdés Martín, según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Abril de 1937,	3.744,00
	A doña Elvira Cubero Barredo, viuda del que fué conserje de la Casa Consistorial, don Eulalio Carbajosa, según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de Abril de 1938	1.579,50
	<i>Suma y sigue</i>	757.063,63

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	757.063,63
	A doña Paula Jiménez Pérez, viuda del capataz del Servicio de Incendios, don Mariano Esteban, según acuerdo de 1.º de Agosto de 1938	2.866,50
	A doña María Arranz Díez, viuda del que fué empleado de limpieza, don Ciriaco Rodríguez, según acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Marzo de 1939	819,00
	A doña Faustina Sanz García, viuda del que fué guarda municipal, don Eulogio Pérez Sanz, según acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Junio de 1939	936,00
	A doña María García Corona, viuda del que fué guarda municipal, don Nicolás Covarrubias, según acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Enero de 1940	936,00
	A doña María Martín Bellogín, viuda del que fué médico de la Beneficencia Municipal, don Gabino Sánchez Arés, según acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Agosto de 1940	1.813,50
	A doña Ansacia Lobato Martín, como viuda del que fué jefe de bomberos, don Prudencio Bergón, por la parte que le corresponde a este Ayuntamiento, y que, con las 1.253,92 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 5.000 a que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	3.746,08
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	1.185,46
	A doña Angela Alonso Calvo, viuda del que fué capataz de bomberos, don Gaspar Rodríguez, por la parte que le corresponde abonar a este Ayuntamiento, y que, con las 967,20 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 3.869,00 pesetas a	4.931,54
	<i>Suma y sigue</i>	769.366,17

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	769.366,17
	que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	2.901,80
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	930,90
	A doña Marcelina Mato González, viuda del que fué mecánico del Servicio de Incendios, don Mauricio Alonso, por la parte que le corresponde a este Ayuntamiento, y que, con las 912,48 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 3.650 pesetas a que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	2.737,52
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	865,96
	A doña Luisa Antón González, viuda del que fué bombero, don Jesús Rodríguez, por la parte que le corresponde abonar a este Ayuntamiento, y que, con las 784,68 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 3.139 pesetas a que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940 y 13 de Febrero de 1946	2.354,32
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	903,89
	A doña Cristina Pérez Delgado, viuda del que fué bombero, don Esteban Sanfrutos, por la parte que le corresponde abonar a este Ayuntamiento, y que, con las 1.569,48 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 3.139 pesetas a que tiene	
	<i>Suma y sigue</i>	780.060,56

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	780.060,56
	derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940.	1.569,52
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	770,48
	Aumento voluntario concedido el 6 de Octubre de 1954	784,80
		<u>3.124,80</u>
	A doña Teodosia Arribas Acebes, viuda del que fué bombero, don Emilio Potente, por la parte que corresponde abonar a este Ayuntamiento, y que, con las 729,96 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 2.920 pesetas que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	2.190,04
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	704,42
		<u>2.894,46</u>
	A doña Julia Velasco Rodríguez, viuda del que fué bombero, don Bonifacio Pastor, por la parte que corresponde abonar a este Ayuntamiento, y que, con las 1.494,96 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 2.920 pesetas a que tiene derecho, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	1.425,04
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	680,96
		<u>2.106,00</u>
	A doña Paula de la Fuente, viuda del que fué bombero, don Santiago Román, por la parte que le corresponde a este Ayuntamiento, y que, con las 729,96 pesetas que percibe de la Caja de Previsión, hacen el total de 2.920 pesetas a que tiene derecho, según	
	<i>Suma y sigue</i>	<u>788.185,82</u>

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	788.185,82
	acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Septiembre de 1940	2.190,04
	Aumento voluntario concedido el 30 de Noviembre de 1944	704,42
	A doña Herminia Díez González, viuda del que fué guardia municipal, don Zacarías Guíjo, según acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Octubre de 1940	2.894,46
	A doña Angela Hidalgo Fernández, viuda del que fué guardia municipal jubilado, don Venancio Paniagua, según acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Febrero de 1940	760,50
	A doña Margarita González Barcenilla, viuda del que fué obrero de la Sección de Vías y Obras, don Elias del Caño, según acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Septiembre de 1941	760,50
	A doña Dionisia López Becilla, viuda de don Rafael González Alvarez, obrero que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Septiembre de 1943	994,50
	A doña Bárbara Sacristán Bartolomé, viuda del que fué guardia municipal, don Teófilo Velasco, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de Septiembre de 1943	936,00
	A doña Heliodora Prieto González, viuda del que fué conserje del Cementerio, don Benito Alvarez de la Cruz, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Enero de 1943	819,00
	A doña Polonia Marco Grau, viuda del que fué obrero de la Sección de Vías y Obras, don Julián González Salvador, según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Diciembre de 1943	1.989,00
	A doña María Sacristán Arévalo, viuda del que fué guardia municipal, don Cándido Arribas,	1.170,00
	<i>Suma y sigue</i>	798.509,78

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	798.509,78
	según acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Febrero de 1944	877,50
	A doña Polonia Escudero González, viuda del que fué guardia municipal, don Vicente Merino, según acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Julio de 1944	1.638,00
	A doña Lucía Alvarez Illán, viuda del que fué ordenanza de la Casa de Socorro, don Jesús López Martínez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Noviembre de 1944	819,00
	A doña Estefanía Hernando García, viuda del matarife, jubilado, don Gervasio Fernández Vela, según acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Febrero de 1945	1.228,50
	A doña Anastasia Avila Calvo, viuda del que fué peón del Servicio de Limpieza, don Policarpo Aragón, según acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Mayo de 1945.....	1.053,00
	A doña Paula Bernal Martín, viuda del que fué guardia municipal, don Juan Manuel Moro, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Julio de 1945	1.404,00
	A doña Gabriela Rochette Chanu, viuda del jubilado don Sebastián Garrote, según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Octubre de 1945.	1.111,50
	A doña Basilia Gallardo Redondo, viuda del que fué guardia municipal, don Francisco Vázquez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Noviembre de 1945	1.170,00
	A doña Micaela García Gómez, viuda del empleado jubilado, don Anselmo Fraile Merino, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Noviembre de 1945	936,00
	A doña Martina Escudero Pérez, viuda del que fué cabo de la guardia municipal, don Angel Martínez Vega, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Diciembre de 1945	1.755,00
	<i>Suma y sigue</i>	810.502,28

Partidas		Pesetas
	<i>Suma y sigue</i>	810.502,28
	A doña María Hernández Elena, empleada del servicio de limpieza en la Casa de Socorro, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Diciembre de 1945	964,66
	A doña Rosa Bielsa Durán, viuda del que fué médico de la Beneficencia Municipal, don Antolín Contreras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Enero de 1946	2.749,50
	A doña Ángela Dientes Blanco, viuda del que fué practicante de asistencia pública domiciliaria, don Leovigildo Garrido, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Julio de 1946 ...	1.018,48
	A doña Agustina Consuegra, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Agosto de 1946.	877,50
	A doña María San José, según acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de Octubre de 1946 ...	1.185,45
	A doña Emiliانا Rueda, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Marzo de 1947 ...	1.883,70
	A doña Casilda Rodríguez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Abril de 1947 ...	973,67
	A doña María Cruz Rodríguez, viuda del que fué jubilado, don Isidoro Pérez, según acuerdo de 18 de Febrero de 1948	631,62
	A doña Julia Soria Alvarez, viuda del que fué ordenanza de la Casa de Socorro, don Gerardo Lebrero, según acuerdo de 18 de Febrero de 1948.	1.316,00
	A doña Marcelina del Hoyo Alvarez, viuda del que fué empleado del Ayuntamiento, don Galo Vicente, según acuerdo de Mayo de 1948	2.084,15
	A doña Agustina García Descalzo, viuda del que fué peón del Servicio de Limpieza, según acuerdo de 12 de Septiembre de 1947	975,80
	A doña Guadalupe Martín Fierro, viuda de D. Pedro Villanueva Nieto, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de Diciembre de 1948	1.029,75
	<i>Suma anterior</i>	826.192,56

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	826.192,56
	A doña Angela Marcos Curiel, viuda del que fué guardia municipal, don Antino García González, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de Octubre de 1948	1.226,00
	A doña Aurelia Iglesias San José, viuda del que fué peón del Servicio de Limpieza, don Pedro García Pajares, según acuerdo de la Comisión Permanente del año 1949	1.672,90
	A doña Fidela Zurita Martín, viuda del capataz de jardines, don Mariano Martín Merino, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Abril de 1949	1.945,45
	A doña Marcelina Olea Sanmartín, viuda del que fué empleado del Servicio de Limpieza, don Celestino Valencia García, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Abril de 1949 ...	1.944,70
	A doña Jacinta de las Heras Gila, viuda del que fué guardia municipal, don Lorenzo Pastor, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Octubre de 1949	1.518,00
	A doña Cristina Barajas, viuda de don Manuel Cordovilla, según acuerdo de la Comisión Permanente del año 1949	1.336,07
	A doña Eutimia González Bocos, viuda del que fué guardia de jardines, don Norberto González, según acuerdo de la Comisión Permanente del año 1950	1.303,05
	A doña Eloisa Gil Vay, viuda del que fué guardia municipal, don Sixto Vergara Martín, según acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Febrero de 1950	1.897,50
	A doña María Ruiz Maestre, viuda del que fué obrero de la Sección de Saneamiento, don Felipe Barajas Díez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Mayo de 1950	1.209,97
	A doña Rosalia Martínez Fonseca, viuda del que fué guardia municipal, don Sabino González	
	<i>Suma y sigue</i>	840.246,20

Partidas		Pesetas
	<i>Suma y sigue</i>	840.246,20
	Vaquero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de Junio de 1950	2.020,00
	A doña Cándida García Lebrero, viuda del que fué guardia municipal, don Miguel Valles, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Agosto de 1950	2.020,00
	A doña Juliana García Pascual, encargada de evacuatorios que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de Septiembre de 1950	2.491,12
	A doña Catalina Sánchez García, viuda del que fué administrador del Matadero, don Víctor Ortiz, según acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de Diciembre de 1950	3.937,50
	A doña Josefa Villorejo López de Garayo, viuda del que fué médico de asistencia pública domiciliaria don Francisco Castelau Aguilera, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Febrero de 1951	1.750,00
	A doña Valentina Alonso Oliveros, viuda del que fué guardia municipal, don Donato Cristóbal Martín, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Febrero de 1951	1.897,50
	A doña María Ascensión Alonso Cortejoso, hija del fué médico de la Beneficencia Municipal, don Gregorio Alonso Cerrato, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Marzo de 1951	2.125,00
	A doña María Teresa Escudero de Castro, hija de la que fué pensionista, doña Cirila de Castro Blanco, hasta el 24 de Mayo de 1955, en que cumple los 25 años, según acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Mayo de 1951	1.287,00
	A doña Angela González Sastre, viuda del que fué obrero de la Sección de Jardines, don Eulogio Sanz, según acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de Julio de 1951	1.703,18
	A doña Purificación Ortiz Sánchez, viuda del que fué médico de asistencia pública domiciliaria,	
	<i>Suma anterior</i>	859.477,50

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	859.477,50
	don Antonio Panedas, según acuerdo de 4 de Julio de 1952	2.012,50
	A doña Baudilia Sastre Izquierdo, viuda de don Gil Soria, según acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de Enero de 1952	1.362,55
	A doña María Arranz Carrascal, viuda del que fué bombero, don Pedro Morencia, según acuerdo de 26 de Diciembre de 1951	2.018,45
	A doña Secundina González Escudero, viuda del que fué guardia municipal, don Hipólito Sarrabia, según acuerdo de 10 de Octubre de 1951 ...	1.837,50
	A doña Julia García	2.491,12
	A doña María Rodríguez Luengo, viuda del bombero fallecido en acto de servicio, don Flaviano Esgueva López, según acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de Agosto de 1952	885,23
	A doña María Beltrán Alonso, viuda del que fué guardia municipal, don Eugenio Pasalodos González, según acuerdo de 16 de Julio de 1954 ...	9.495,56
	A doña Hipólita Pelillos Izquierdo, viuda del que fué jubilado don Gumersindo Misiego, según acuerdo de 8 de Agosto de 1952	1.745,15
	A doña María de los Angeles Romera Fernández, viuda del que fué capataz del servicio de Limpieza, don Teodoro Sanz Méndez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de Septiembre de 1952	2.197,00
	A doña Victoria Martín Martín, viuda del que fué guardia municipal, don Marcelino Galán Méndez, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Octubre de 1952 y rectificada posteriormente	2.200,00
	Pensión de orfandad a la señorita Manuela Ponce Catalán, hija del que fué jubilado de Rentas y Exacciones, don Juan Ponce Toronjo, según acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de Mayo de 1954	2.354,70
	<i>Suma y sigue</i>	888.077,26

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	888.077,26
	A doña Invección Gutiérrez, viuda del que fué Administrador del Campillo, don José Gómez, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de Octubre de 1954	6.023,29
	A doña Emiliana del Campo Robledo, viuda del que fué mecánico del Servicio de Limpieza, don Felipe Rebollo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Abril de 1953 ...	3.598,90
	A doña Anunciación Fernández Sánchez, viuda del que fué ordenanza de la Casa de Socorro, don Mariano Martín Lucas, según acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de Abril de 1953 ...	2.795,16
	A doña Asunción Garnacho, viuda del que fué mecánico del Servicio de Incendios, don Dionisio Fraile González, según acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de Abril de 1953 ...	7.200,00
	A doña Isidora San Juan Tejedor, viuda del que fué jubilado de este Ayuntamiento, don Casimiro Aparicio Feo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de Mayo de 1954	915,42
	A doña Celestina Lombraña Pérez, viuda del que fué jubilado, don Benedicto Gutiérrez, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de Junio de 1953	2.626,35
	A doña Emilia de la Cruz López, viuda del que fué agente de la Policía municipal, don Dionisio Royo García, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de Mayo de 1954.	8.645,21
	A doña Petra García San José, viuda del que fué jubilado de la Sección de Arbitrios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Octubre de 1953	3.268,02
	A doña Andrea Valencia Beloso, viuda del que fué subalumno del Matadero municipal, don Vidal Santos Vaquero, según acuerdo de la Co-	
	<i>Suma y sigue</i>	923.149,61

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	923.149,61
	misión Municipal Permanente de 23 de Octubre de 1953	4.406,65
	A doña Vicenta Arranz Sacristán, viuda del vigilante de Rentas y Exacciones, jubilado, don José González Sanz, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Octubre de 1953.	2.766,70
	A doña Carmen Abuja Moro, hermana del obrero fallecido de Vías y Obras, Melquiades Abuja Moro, según acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de Noviembre de 1953	5.577,20
	A doña Herminia Carranza Martín, pensión de orfandad, según acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de Diciembre de 1953	315,90
	A doña María Pérez Negro, viuda del médico de asistencia pública domiciliaria, don Cecilio Fraile Llorente, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Diciembre de 1953	2.062,50
	A doña Fidela Galán García, viuda del agente de Policía municipal, don Jesús Sánchez Martín, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Diciembre de 1953	2.640,00
	A doña Társila Cardo, viuda del peón de Limpieza, Sergio García Mozo, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Diciembre de 1953.	5.029,70
	A doña Luisa Martínez Blanco, madre de la mecánografa Ana María Pérez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de Enero de 1954 ...	5.457,10
	A doña Amalia Valverde Cano, viuda del médico de asistencia pública domiciliaria, don Joaquín Serrano García, según acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de Febrero de 1954	1.232,00
	A doña Teófila Robledo Quintero, viuda del vigilante de Arbitrios, don Pedro Fernández Aguado,	
	<i>Suma y sigue</i>	952.637,36

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	952.637,36
	según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Febrero de 1954	2.909,05
	A doña Isabel García Matamala, viuda del que fué auxiliar administrativo, don Esteban Herranz Manso, según acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de Marzo de 1954	1.890,00
	A doña Gregoria Rodríguez Hernández, viuda del matarife, don Felipe del Valle Iturribeltia, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Abril, de 1954, modificada por la misma Comisión en sesión de 30 de Julio de 1954	4.934,80
	A doña Feliciano Fernández Pérez, viuda del cabo de la Policía municipal, don Ramón Navas Matilla, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Abril de 1954	3.513,82
	A doña Concepción del Campo Menéndez, viuda del agente de la Policía municipal, don Donato Travieso San Juan, según acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de Marzo de 1954	6.828,56
	A doña Victoria Brigida Susperregui Palmero, viuda del practicante de la Beneficencia municipal don Sabiniano García Abad, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de Junio de 1954	862,50
	A doña Juliana Ortega Andrés, viuda del agente de la Policía municipal, don Marcos López Ibáñez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Junio de 1954	2.552,00
	A doña Isabel Rodríguez Vita, viuda del vigilante de Rentas y Exacciones, don Agustín Carmona Callejas, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1954	899,29
	A doña Milagros de la Merced Cuesta, viuda del Jefe de Nave del Matadero, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1954.	10.701,80
	<i>Suma y sigue</i>	987.729,18

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	987.729,18
	Para ingresar en el Montepío Nacional de Secretarios e Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, las siguientes pensiones	
	A doña Teodosia García Fernández, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Campaspero, don Eusebio Fraile Muñoz, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Agosto de 1949 y prorrateo de la Dirección General	775,92
	A doña Carmen de Buitrago y de Besón, viuda del que fué Depositario municipal, don Eduardo Rubio de Medina, según acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Noviembre de 1938	3.276,00
	Al Ayuntamiento de Picasent (Valencia), por la parte de pensión que corresponde abonar a este Ayuntamiento, a María de las Mercedes Cayón Dumarco, viuda del que fué funcionario municipal, don Julio G. Santelices Ruiz, según prorrateo de la Dirección General de Administración Local de 26 de Mayo de 1945, a razón de 51,83 pesetas mensuales	727,69
	A doña Pilar López Tamariz, viuda del que fué Depositario, don Francisco Lucas Vilar, según prorrateo de la Dirección General de 23 de Junio de 1945	1.215,18
	A doña Josefa Peredo Vargas, viuda del que fué Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, don Manuel López Andrés, según acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de Junio de 1946	4.649,96
	DIVERSOS	
3	Para nuevas jubilaciones, pensiones, socorros, y pagas de toca que sean acordadas durante el ejercicio de este Presupuesto, así como las que correspondan al anterior, cuyos expedientes se hallan tramitando	50.000,00
	TOTAL	1.048.373,93

Artículo 3.º—OPERACIONES DE CREDITO MUNICIPAL

Partidas		Pesetas
	Importe de lo que corresponde satisfacer para amortización e intereses de los siguientes préstamos:	
	PRESTAMOS CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL	
4	Anualidad a satisfacer al Banco de Crédito Local de España por razón del préstamo con el mismo concertado según escritura pública de 28 de Abril de 1951, con interés del 4 por 100 más 0,25 por 100 de comisión, estatutaria en total 4,25 por 100, amortizable en 50 anualidades, a partir de 1.º de Julio de 1953, pagaderas por trimestres en 1.º de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año ...	775.000,00
5	Importe de los intereses, comisión y demás gastos del préstamo concertado con el mismo Banco en 18 de Noviembre de 1953 para financiación del Presupuesto Extraordinario de Ensanche, con cuya cantidad se dota a tenor de lo prevenido en el número 3 del artículo 583 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, el Presupuesto Especial de Ensanche.	938.427,86
	PRESTAMO PARA OBRAS DEL ESTADIO MUNICIPAL	
6	Para atender al servicio de intereses y amortización de la sexta anualidad del préstamo de dos millones de pesetas para obras de ampliación del Estadio Municipal:	
	Amortización 127.252,24	
	Intereses 6.681,74	
	Comisión trimestral 318,13	134.252,11
7	Para atender al servicio de intereses y amortización del préstamo de millón y medio de pesetas que se proyecta concertar con la Caja Provincial de Ahorros con destino a obras en el Estadio Municipal	275.000,00
	TOTAL	2.122.679,97

Capítulo I

Obligaciones generales

Artículo 4.º—CREDITOS RECONOCIDOS

Partidas		Pesetas
8	Crédito que se reconoce a favor de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, por los gastos ocasionados con motivo del proyectado festival benéfico a cargo de la Escuela Española de Equitación de Viena	9.896,10
	TOTAL	9.896,10

Artículo 5.º—LITIGIOS

Partidas		Pesetas
9	Para gastos de consultas de Letrados, litigios, derechos reales, honorarios de Peritos y Registradores, costas, gastos de escrituras, Agentes y otros análogos	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

Capítulo I Obligaciones

Obligaciones generales

Artículo 7.º—CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Partidas		Pesetas
	Por lo que se calcula, corresponde satisfacer por las siguientes Contribuciones e Impuestos:	
10	Por impuesto de personas jurídicas de los bienes municipales	27.000,00
11	Por la Contribución Territorial y cuotas de la Cámara de la Propiedad y saneamiento que gravan los inmuebles del Municipio	80.000,00
12	Por derechos de aferición de pesas y medidas ...	1.000,00
13	Para pago de la contribución de Utilidades sobre sueldos que corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento en virtud de su acuerdo de 30 de Noviembre de 1927, bases complementarias de 1930 y acuerdo de 6 de Diciembre de 1945	425.000,00
	NOTA.—Teniendo en cuenta el carácter de obligatoriedad de los anteriores impuestos, las economías que se obtengan en algunos de ellos, podrán ser aplicadas al pago de las que exijan mayor cantidad, si las necesidades lo demandasen.	
	TOTAL	533.000,00

Artículo 8.º—ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES

Partidas		Pesetas
14	Suscripciones al «Boletín Oficial del Estado», de la Provincia y colección Legislativa, como igualmente a los periódicos locales y a revistas de interés municipal	11.000,00
15	Para gastos de anuncios en Boletines Oficiales y periódicos, referentes a subastas, concursos e informaciones de interés municipal	25.000,00
	TOTAL	36.000,00

Capítulo I

Obligaciones generales

Artículo 10.º—COMPROMISOS VARIOS

Partidas		Pesetas
16	A la RENFE por el canon del terreno ocupado por la casilla sita frente al fiado de la estación, según contrato aprobado en 18 de Marzo de 1910	4,00
17	Renta del local del Parque de Fontanería	1.200,00
18	Renta del local situado en la calle de Leopoldo Cano, número 15, según acuerdo de 28 de Abril de 1939	2.474,16
19	Renta del local situado en la calle de Francisco Zarandona, destinado a guardar el coche de la Alcaldía	811,95
20	Para alquiler de los locales que puedan necesitarse con destino a servicios municipales	1.000,00
21	Para anticipos reintegrables a los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en los RR. DD. de 16 y 26 de Diciembre de 1929	115.000,00
	NOTA.—Este crédito, de conformidad con el artículo 12 del R. D. de 16 de Diciembre de 1929, es ampliable en una suma igual al importe de los reintegros que, por devolución de dichos anticipos, se verifique mensualmente.	
22	Por la cuota que pueda corresponder a este Ayuntamiento para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, según el artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1941, y nuevo reparto, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 17 de Abril de 1951	6.000,00
23	Subvención al Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios	1.000,00
24	Para atenciones de caminos vecinales con la Excelentísima Diputación Provincial, correspondiente al año actual	378,50
25	Para subvenir a los gastos del palomar de la Sociedad Colombófila, instalado en el Campo Grande	750,00
	<i>Suma y sigue</i>	129.118,61

Capítulo I

Artículo 10

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	129.118,61
26	Remuneración al sacerdote que atiende las necesidades religiosas de los vecinos del Pinar de Antequera	1.800,00
27	Gratificaciones a los funcionarios municipales, consistentes en una paga extraordinaria el DIEZ Y OCHO DE JULIO y otra en NAVIDAD, en la forma dispuesta por el artículo 85 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952	1.600.000,00
28	Para pago de los seguros contra incendios de los edificios, mobiliario y efectos municipales, así como los de accidentes y responsabilidad civil	26.000,00
	TOTAL	1.756.918,61



Capítulo I

Obligaciones generales

Artículo 11.º—CARGAS POR SERVICIOS DEL ESTADO

Partidas		Pesetas
29	Para abono de lo que pueda importar el suministro de agua para Escuelas, Policía Armada y otros servicios públicos	15.000,00
30	Renta de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros destacada en esta ciudad, según escritura otorgada en 23 de Diciembre de 1910.	1.546,35
31	Por alquiler del local destinado a Cuartel de la Policía Armada destacada en esta ciudad, según acuerdos de 24 de Junio y 14 de Febrero de 1933.	16.170,36
32	Para renta de un local destinado a la aferición de pesas y medidas, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de Noviembre de 1946	2.400,00
33	Para alquiler del local de la Estafeta de la Rubia, según contrato de 30 de Abril de 1945, parte correspondiente al Ayuntamiento	4.582,32
34	Para jornales y demás gastos, que viene obligado a satisfacer el Ayuntamiento, conforme a la Ley de 3 de Abril de 1925 y su Reglamento de 30 de Mayo de 1928, en los trabajos de campo para levantamiento de los planos del catastro topográfico parcelario de este término municipal	10.000,00
35	Para gastos de elecciones, incluso los relativos a las verificadas en 1954	25.000,00
36	Para todos los gastos que origine la confección del censo de población y padrón Municipal	5.000,00
37	Para atender a los gastos de los Juzgados de Instrucción de esta capital, de conformidad con la segunda disposición adicional al Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y Orden Ministerial de 26 de Enero de 1954	68.069,61
38	Para atender a los gastos de los Juzgados Municipales de esta capital, de conformidad con las mismas disposiciones enumeradas en la partida inmediata anterior	67.775,80
TOTAL		215.544,44

CAPITULO II

REPRESENTACION MUNICIPAL

Artículo		Fuente
1.1	Del Ayuntamiento. CAPITULO II	225,000.00
1.2	REPRESENTACION MUNICIPAL	225,000.00
	TOTAL	225,000.00

ESTADO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

	Pagar
<p>1. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>2. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>3. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>4. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>5. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>6. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>7. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>8. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>9. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>10. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>11. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>12. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>
<p>13. Salarios de los empleados de la ciudad...</p>	<p>12,000.00</p>

Representación Municipal

Capítulo II

ARTÍCULO I.—DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO II

REPRESENTACION MUNICIPAL

Artículos		Pesetas
1.º	Del Ayuntamiento	285.000,00
2.º	Del Alcalde	48.000,00
TOTAL		333.000,00

ARTÍCULO 3.—DEL ALCALDE

Pesetas		Artículos
48.000,00	Asalido	42
8.000,00	Representación alivada a un Secretario particular	43
48.000,00	TOTAL	

Capítulo II

Representación municipal

Artículo 1.º—DEL AYUNTAMIENTO

Partidas		Pesetas
39	Gastos de recepciones, obsequios, viajes, carruajes, adquisiciones de insignias y otros relacionados con la representación municipal, incluso la consignación de subvenciones para actos que acuerde el Ayuntamiento o la Comisión Municipal Permanente, según los casos	150.000,00
40	Para toda clase de gastos relacionados con los automóviles del Excmo. Ayuntamiento, incluso personal	35.000,00
41	Para adquisición de mobiliario, reposteros, emblemas y efectos ornamentales	100.000,00
	TOTAL	285.000,00

Artículo 2.º—DEL ALCALDE

Partidas		Pesetas
42	Para gastos de representación asignados al señor Alcalde	40.000,00
43	Remuneración anual a un Secretario particular.	8.000,00
	TOTAL	48.000,00

CAPITULO III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo		Presupuesto
1.0	Gobernación Municipal	2,675,929.35
2.0	Recursos de Inversión	619,475.00
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		3,295,404.35

Vigilancia y Seguridad

Capítulo III

MUNICIPALIDAD DE GUAYAMA

CAPITULO III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículos		Pesetas
1.º	Guardia Municipal	2.479.029,33
2.º	Socorro de incendios y salvamento	616.412,00
TOTAL		3.095.441,33

32	Tarifa de matriculas	12.300,00
31	MATERIAL DE OFICINA	7.000,00
30	Para equipo y repuestos	100.000,00
29	ROPIERO Y VESTUARIO	500,00
28	Gratificación anual para un guardia municipal	250,00
27	Gratificación por prestación de servicios nocturnos	25.588,00
26	Gratificación de 150 pesetas diarias a 24 guardias	3.600,00
25	Gratificación por servicios extraordinarios que quedan acordados	3.000,00
24	Gratificación a los que prestan servicio de traslado y traslado de 300 pesetas diarias cada uno	48.375,00
23	Personal según anexo	41.199,33
22	Para abonos de pensionados a este personal	24.781.903,33
21	Gratificación por el haber anual de 2.000 pesetas	1.613.000,00
20	Gratificación especial para Agente con	10.000,00
19	Gratificación por el haber anual de	100.000,00
TOTAL		3.479.029,33

Capítulo III

Vigilancia y seguridad

Artículo 1.º—GUARDIA MUNICIPAL

Partidas	VIGILANCIA Y SEGURIDAD		Pesetas
	PERSONAL		
44	Jefe de la Guardia Municipal, con el haber anual de	16.000,00	
	Un sub-oficial inspector, con el haber anual de	14.000,00	
	Cinco sargentos, con el haber anual de 12.000 pesetas cada uno	60.000,00	
	Trece cabos, con el haber anual de 10.000 pesetas cada uno	130.000,00	
	Ciento ochenta y nueve Agentes, con el haber anual de 8.000 pesetas cada	1.512.000,00	
	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	441.190,33	2.173.190,33
45	Gratificación a los que prestan servicio de tráfico, a razón de 3,00 pesetas diarias cada uno		49.275,00
46	Gratificación por servicios extraordinarios que puedan acordarse		3.000,00
47	Gratificación fija de 1,50 pesetas diarias a 54 guardias por la prestación de servicios nocturnos ...		29.565,00
48	Gratificación anual para un guardia intérprete ...		250,00
49	Gratificación a un guardia motorista, a razón de 1,50 pesetas diarias		549,00
	EQUIPO Y VESTUARIO		
50	Para equipo y vestuario		200.000,00
51	Para adquisición y conservación de bicicletas ...		7.000,00
	MATERIAL DE OFICINA		
52	Para gastos de material		16.200,00
	TOTAL		2.479.029,33

Capítulo III

Vigilancia y seguridad

Artículo 2.º—SOCORRO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Partidas			
	PERSONAL		
53	Jefe de Personal	12.000,00	
	Cuatro capataces, con el haber anual de 12.000 pesetas cada uno	48.000,00	
	Cuatro encargados de las bombas y aparatos, con el haber anual de 10.000 pesetas cada uno	40.000,00	
	Cuatro ayudantes mecánicos, con el haber anual de 10.000 pesetas cada uno	40.000,00	
	Treinta y seis bomberos, con el haber anual de 8.000 pesetas cada uno ...	288.000,00	
	Para abono de los quinientos reglamentarios al personal de esta Sección, según anexo	84.412,00	512.412,00
54	Para sobrejornales y premios por servicios extraordinarios en la forma que el Ayuntamiento acuerde		5.000,00
55	Sobrejornales al encargado del servicio de oficina, según acuerdo de 14 de Abril de 1948		1.000,00
	MATERIAL Y VESTUARIO		
56	Adquisición y conservación de material de incendios y reparación de útiles		65.000,00
57	Para vestuario y dormitorio del personal de incendios		30.000,00
	MATERIAL DE OFICINA		
58	Para material de oficina		3.000,00
	TOTAL		616.412,00

Artículo 2.º - GASTOS DE INCENDIOS Y SACRAMENTO

Partidas	Descripción	Monto
PERSONAL		
23	Salario de Personal	12,000.00
	Quinto quinquenio con el haber anual	12,000.00
	de 12,000 pesetas cada uno	
	Quinto quinquenio de las bombas y	
	aparatos con el haber anual de	10,000.00
	10,000 pesetas cada uno	
	Quinto quinquenio mecánico con el	
	haber anual de 10,000 pesetas cada	10,000.00
	uno	
	Tercera y séptima bombas con el haber	
	anual de 8,000 pesetas cada uno	28,000.00
	Para abono de los quintos de los	
	incendios al personal de sala de	
	control de incendios	212,412.00
24	Para extraordinarios y premios por servicios extra-	
	ordinarios en la forma que el Ayuntamiento	2,000.00
	autoriza	
25	Sobretornos al encargado del servicio de oficinas	
	según acuerdo de 14 de Abril de 1948	1,000.00
MATERIAL Y VESTUARIO		
26	Adquisición y conservación de material de litera-	
	ria y reparación de literas	25,000.00
27	Para vestuario y dotación del personal de	
	control de incendios	30,000.00
MATERIAL DE OFICINA		
28	Para material de oficinas	2,000.00
	TOTAL	210,412.00

CAPITULO IV
POLICIA URBANA Y RURAL

Rubro		Monto
1.0	Alcabala, etc.	72,200.00
2.4	Mercaderes y puertos de comercio	22,200.00
3.0	POLICIA URBANA Y RURAL	100,750.00
4.0	Cuentas de Renta	
5.0	Prosercomer y servicios de alago del campo	
7.1	Extinción de incendios, seguros	275,000.00
8.0	Cuentas especiales	25,000.00
	TOTAL	7,271,210.12

ARTÍCULO 1.º—ALUMBRADO, SERVICIOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

CAPITULO IV

POLICIA URBANA Y RURAL

Artículos		Pesetas
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	1.739.653,83
2.º	Mercados y puestos públicos	402.085,70
3.º	Alhóndiga	—
4.º	Matadero	1.100.729,59
5.º	Guarda Rural	—
6.º	Preservación y extinción de plagas del campo ...	—
7.º	Extinción de animales dañinos	2.750,00
8.º	Gastos generales	26.000,00
	TOTAL	3.271.219,12

83.123.83

10.571.07

84.423.83

2.750 y 2.750

Capítulo IV

Policía Urbana y Rural

Artículo 1.º—ALUMBRADO, SERVICIOS ELECTRICOS Y MECANICOS

Partidas	POLICIA URBANA Y RURAL		Pesetas	
59	Ingeniero Industrial, con el haber anual de	18.750,00		
	Ayudante del señor Ingeniero Industrial, con el haber de	11.000,00		
	CENTRAL ELECTRICA «SALTO DEL ESGUEVA»			
	PERSONAL DE PLANTILLA			
	Un encargado, jefe de la Central, con casa habitación y haber anual de	8.650,00		
	Un mecánico de 1.ª, con casa-habitación y haber anual de	8.000,00		
	Un mecánico electricista, con el haber anual de.....	8.030,00		
	Un peón ayudante, encargado también de la vigilancia del cauce del Salto, con el jornal diario de 21,00 pesetas.	7.665,00		
	Para abono de quinquenios reglamentarios al personal enumerado anteriormente, según anexo	16.487,76		
	NOTA.—Las plazas de encargado de la Central, mecánicos y peón ayudante, cuando vaquen pasarán al Régimen Laboral.			
	PERSONAL LABORAL			
	Un mecánico electricista, con el sueldo anual de 8.610,36, incluyéndose en la consignación la gratificación permanente de Marzo, plus nocturno y participación aproximada de beneficios	10.571,07		
				89.153,83
	<i>Suma y sigue</i>			89.153,83

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	89.153,83
	MATERIAL Y GASTOS DE CONSERVACION	
60	Para gastos de conservación del edificio, cámara del embalse y maquinaria, así como material y efectos para el funcionamiento de dicha Central.	40.000,00
	ALUMBRADO	
61	Para pago de la cantidad que pueda corresponder abonar a la Electra Popular Vallisoletana para aplicación del contrato celebrado con la misma, sobre aprovechamiento de la Central Eléctrica Salto del Esgueva, propiedad del Ayuntamiento, con destino al alumbrado público y dependencias municipales, mediante liquidación compensatoria de dicho aprovechamiento, una vez aprobada por el Ayuntamiento	900.000,00
62	Por los impuestos que puedan corresponder por el alumbrado público y de las dependencias municipales	80.000,00
63	Por los siguientes conceptos: a) Para reposición de lámparas y conservación y renovación de las instalaciones del alumbrado público. 375.000,00 b) Para instalaciones de alumbrado público mediante brazos murales 150.000,00	525.000,00
64	Para suministro de gas y electricidad de las dependencias no comprendidas en el contrato ...	5.500,00
	SERVICIOS MECANICOS	
65	Para adquisición de gasolina, aceite, grasa y otros con destino a los vehículos mecánicos de este Ayuntamiento	100.000,00
	TOTAL	1.739.653,83

Artículo 2.º—MERCADOS Y PUESTOS PUBLICOS

Partidas		Pesetas
	SUELDOS	
66	Cinco administradores de Mercados, con el haber anual de 9.000 pesetas cada uno	45.000,00
	JORNALES	
	Mozo, encargado del peso del Mercado del Campillo, con 21,00 ptas. diarias.	7.665,70
	Veinticinco encargados de la vigilancia, limpieza y demás servicios que se les encomienden, con 21,00 pesetas diarias	191.625,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios a personal de este artículo, según anexo	57.795,70
		302.085,70
	NOTA.—Las plazas de mozo encargado del peso y de los encargados de vigilancia y limpieza, pasarán al Régimen Laboral a medida en que vayan quedando vacantes.	
	MATERIAL Y DIVERSOS	
67	Para material, prendas de vestir, obras de conservación y reforma de los mercados y toda clase de efectos con destino a los mismos	50.000,00
68	Para pago del servicio de agua del Mercado de Portugalete, cuyo importe deberá ser reintegrado por los consumidores	2.000,00
69	Renta del local propiedad de don Norberto Adulce Linares, situado entre las calles de don Pedro de Lagasca y Diez y Ocho de Julio, destinado a mercado de mayoristas procedentes de el del	
	<i>Suma y sigue</i>	354.085,70

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	354.085,70
	Campillo, a razón de 4.000,00 pesetas mensuales durante los tres primeros años y después con arreglo a lo estipulado en el apartado b) del contrato aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Septiembre de 1952	48.000,00
	TOTAL	402.085,70

NOTA.—Todas las plazas enumeradas excepto la de Director y Ordenanza pasan al Régimen Laboral cuando quedan vacantes.

358 338 19

Artículo 4.º—MATADERO

Partidas		Pesetas
	PERSONAL DE PLANTILLA	
70	Haberes del Director administrativo y Jefe Técnico de los servicios del mismo, figuran en el Capítulo 7.º, Artículo 9.º, por ser Inspector Veterinario Municipal.	
	Auxiliar, con el sueldo anual de	9.000,00
	Ordenanza-escribiente, con el sueldo anual de	8.000,00
	Un precintador, con el sueldo anual de	8.000,00
	Vigilante de mondonguería, con el sueldo anual de	8.000,00
	Dos jefes de nave, a 24 pesetas diarias.	17.520,00
	Diez y seis matarifes, a 22 pesetas diarias	128.480,00
	Obrero matadero sanitario, a 21 pesetas diarias	7.665,00
	Mecánico encargado de la maquinaria, con 24 pesetas diarias	8.760,00
	Dos ayudantes del mismo, a 22 pesetas diarias	16.080,00
	Nueve subalternos, a 21 pesetas diarias.	68.985,00
	Una encargada de limpieza, a 10 pesetas diarias	3.650,00
	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	72.106,19
	NOTA.—Todas las plazas enumeradas, excepto la de Director y Ordenanza, pasarán al Régimen Laboral cuando queden vacantes.	
	<i>Suma y sigue</i>	356.226,19

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	356.226,19
	PERSONAL LABORAL	
	Un jefe de nave, a 24 pesetas diarias.	8.760,00
	Cuatro matarifes temporeros, a 26,22 pesetas	38.281,20
	Cuatro matarifes laborales, a 26,22 pesetas diarias	38.281,20
	Tres subalternos, a 21 pesetas diarias.	22.935,00
	Cinco aprendices de matarife, a 17,28 pesetas diarias	31.536,00
	Una encargada de limpieza, a 10 pesetas diarias	3.650,00
		<u>499.729,59</u>
	MATERIAL	
71	Gastos de material, instrumental y demás efectos necesarios para el servicio de Inspección de víveres	1.000,00
72	Por los siguientes conceptos:	
	a) Para construcción de cubiertas en las naves del matadero y demás obras en el mismo	450.000,00
	b) Para útiles, carbón, material de oficina y mobiliario	150.000,00
		<u>600.000,00</u>
	TOTAL	<u>1.100.729,59</u>

Capítulo IV

Policía Urbana y Rural

Artículo 7.º—ANIMALES DAÑINOS

Partidas		Pesetas
73	Para premios por destrucción de animales dañinos en el término municipal, con arreglo a lo prevenido en la Ley de Caza de 2 de Julio de 1903.	250,00
74	Para los gastos que puedan ocasionar la recogida de perros en la vía pública, conforme a las disposiciones vigentes, incluso personal	2.500,00
	TOTAL	2.750,00

Capítulo IV

Policía Urbana y Rural

Artículo 8.º—GASTOS GENERALES

Partidas		Pesetas
75	Para gastos generales de transporte	10.000,00
76	Por los siguientes conceptos:	
	a) Para rotulación de calles, plazas y otros gastos del servicio de policía sin consignación especial	2.000,00
	b) Para señales luminosas y su conservación	12.000,00
		14.000,00
77	Para gastos de carteles en la vía pública y vallas de cerramiento destinadas a fijación de anuncios	2.000,00
	TOTAL	26.000,00

CAPITULO V

CAPITULO V

RECAUDACION

**CAPITULO V
RECAUDACION**

Artículos		Pesetas
1.º	Administración, inspección, vigilancia e investigación	2.138.840,00
2.º	Recaudadores y agentes	252.200,00
	TOTAL	2.391.040,00

1 943.271,00
1 943.271,00

Capítulo V

Recaudación

Artículo 1.º—ADMINISTRACION, INSPECCION, VIGILANCIA
E INVESTIGACION

Partidas		Pesetas
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
78	Al señor Administrador de Rentas y Exacciones, por los trabajos extraordinarios que presta, recogiendo la recaudación de los Fielatos los días inhábiles y festivos y mientras preste este servicio, según acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de Febrero de 1951	2.500,00
	Ejercerá las funciones de Administrador de Rentas y Exacciones un Jefe de Negociado de la Sección de Contabilidad, a la que también pertenecerá el personal administrativo.	
	PERSONAL DE VIGILANCIA	
	Haberes:	
	Tres visitadores con el haber anual de 9.000 pesetas	27.000,00
	Veintiséis fieles con el haber anual de 9.000,00 pesetas	324.000,00
	Veintitrés recaudadores, con el haber anual de 9.000 pesetas	207.000,00
	Quince cabos con el haber anual de pesetas 8.800	132.000,00
	Jornales:	
	Ciento veinticinco vigilantes, a razón de 21 pesetas diarias	958.125,00
	Para abono de quinquenios al personal de vigilancia	292.946,00
		<u>1.943.571,00</u>
	<i>Suma y sigue</i>	1.943.571,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	1.943.571,00
	NOTAS.—1.ª Todas las plazas de esta plantilla, a medida que vayan vacando, pasarán al Régimen Laboral	
	2.ª El personal de dicha plantilla tendrá carácter de Agente Auxiliar de la Inspección Sanitaria de Alimentos.	
79	Por quebranto de moneda al empleado encargado de recoger la recaudación diaria para su ingreso en la Depositaria Municipal	400,00
	PERSONAL DE INSPECCION	
80	Cuatro Inspectores de Exacciones Municipales con la categoría de Auxiliares Administrativos, a razón de 9.000 pesetas anuales	36.000,00
	Para abono de quinquenios a este personal	4.869,00
		40.869,00
	MATERIAL Y OTROS	
81	Para confección de localidades y demás material del impuesto de Usos y Consumos	30.000,00
82	Para material de las exacciones, restantes, renta de locales de las estaciones administrativas y sanitarias, vestuario del personal de vigilancia y demás que se estimen necesario para este servicio, a saber:	
	Para material y otros	75.000,00
	Para vestuario	45.000,00
		120.000,00
83	Adquisición de placas y medallas justificativas del pago de Exacciones municipales	4.000,00
	TOTAL	2.138.840,00

Artículo 2.º—RECAUDADORES Y AGENTES

Partidas		Pesetas
84	Para indemnizar por gastos de material y gratificar a los encargados de la administración y liquidación del Recargo sobre Utilidades, de conformidad con la base 6.ª de las del Presupuesto ...	30.000,00
85	Para otras gratificaciones e indemnizaciones por suministro de datos para la liquidación, inspección y vigilancia de exacciones, en la forma que el Ayuntamiento tiene acordado en sesión de 7 de Julio de 1950 y de otros que pueda adoptar en el curso del ejercicio	15.000,00
86	Para indemnizar por gastos al encargado de suministrar los datos referentes al arbitrio de Plus Valía, según acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de Marzo de 1950	2.200,00
87	Para premio de la recaudación voluntaria	155.000,00
88	Para satisfacer el premio de cobranza de la exacción sobre los servicios de alcantarillado	50.000,00
	TOTAL	252.200,00

CAPITULO VI
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Asistencia

CAPITULO VI

PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

ARTÍCULO 1.º OFICINAS CENTRALES
CAPÍTULO VI

PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Artículos		Pesetas
1.º	Personal y material de oficinas	1.873.396,90
2.º	De otras dependencias	464.050,05
	TOTAL	2.337.446,95
	Depositarlo de Fondos con el haber anual de	20.400,00
	Para abono de quinquenios resquemientos a los funcionarios de clases	30.384,38
	Para satisfacer al Secretario del Excmo. Ayuntamiento en concepto de costas de casa, al efecto de	12.000,00
	Avanzamiento de contabilidad con lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Adm. Local de 17 de Octubre de 1932	131.484,38
	FUNCIONARIOS DE SECRETARÍA	
	Un Oficial Mayor con el haber anual de	28.400,00
	Quatro Jefes de Negociado con el haber anual de 12.500 pesetas	78.000,00
	Quince Oficiales con el haber anual de 12.000 pesetas	180.000,00
	Veintidós Auxiliares con el haber anual de 9.000 pesetas	207.000,00
	Una Archivera con el haber anual de	15.000,00
	Diferencia de sueldo a las Auxiliares	1.000,00
	Parte habida de	1.000,00
	Organización al que corresponde la	1.000,00
	Parte del Protocolo	1.000,00
	TOTAL	523.400,00

Capítulo VI

Personal y material de oficinas

Artículo 1.º—OFICINAS CENTRALES

Partidas		Pesetas	
	FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS NACIONALES DE ADMINISTRACION LOCAL		
89	Secretario del Excmo. Ayuntamiento, con el haber anual de	33.000,00	
	Interventor de Fondos, con el haber anual de	29.700,00	
	Depositario de Fondos, con el haber anual de	26.400,00	
	Para abono de quinquenios reglamentarios a los funcionarios de dichos Cuerpos, según anexo	30.384,38	119.484,38
90	Para satisfacer al Secretario del Excmo. Ayuntamiento, en concepto de renta de casa, si el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de Octubre de 1952, acordase esta forma de indemnización		12.000,00
	FUNCIONARIOS DE SECRETARIA		
91	Un Oficial Mayor, con el haber anual de	26.400,00	
	Cuatro Jefes de Negociado, con el haber anual de 19.500 pesetas	78.000,00	
	Quince Oficiales, con el haber anual de 13.000 pesetas	195.000,00	
	Veintitrés Auxiliares, con el haber anual de 9.000 pesetas	207.000,00	
	Una Archivera, con el haber anual de	15.000,00	
	Diferencia de sueldo a la Auxiliar, señorita Isabel Gil	1.000,00	
	Gratificación al que desempeñe la Jefatura del Protocolo	1.000,00	
	<i>Suma y sigue</i>	523.400,00	131.484,38

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	523.400,00
		131.484,38
	Para abono de quinquenios al personal de Secretaría, según anexo	117.528,40
		640.928,40
	FUNCIONARIOS DE INTERVENCION, DEPOSITARIA Y EXACIONES	
92	Un Jefe Técnico de Hacienda, con el haber anual de	22.750,00
	Un Jefe de Contabilidad, con el haber anual de	22.750,00
	Cuatro Jefes de Negociado, con el haber anual de 19.500 pesetas	78.000,00
	Diez y siete Oficiales, con el haber anual de 13.000 pesetas	221.000,00
	Veintiséis Auxiliares, con el haber anual de 9.000 pesetas	234.000,00
	Para abono de quinquenios al personal incluido en esta partida	78.484,12
		656.984,12
	GRATIFICACIONES	
93	Gratificación al que desempeña el cargo de ayudante de Caja	1.000,00
	Al señor Depositario, por quebranto de moneda	3.500,00
	Al señor Jefe Técnico de Hacienda, por los servicios extraordinarios relacionados con la contribución del Patrimonio Municipal, en tanto venga encargado de este servicio ...	1.000,00
		5.500,00
94	Gratificación al encargado del negociado de actas de las sesiones, por servicios extraordinarios, según acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de Marzo de 1949, pagadera por semestres	1.000,00
		1.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	1.435.896,90



Capítulo VI

Artículo 1.º

Partidas		Pesetas
	Suma anterior	1.435.396,90
95	Para abonar a los Auxiliares, Taquígrafos y funcionarios asimilados a esta categoría, una gratificación de 2.000 pesetas anuales, y otra de 3.000 pesetas anuales, al administrador de Mercados, a quien se acumule el de Mayoristas.	103.000,00
	MATERIAL	
96	Para material de oficina de las dependencias municipales, con inclusión de correo, telégrafo y efectos timbrados	125.000,00
97	Servicio telefónico de las dependencias de la Corporación	25.000,00
98	Gastos de calefacción de la Casa Consistorial y Dependencias municipales	132.500,00
99	Adquisición de máquinas de escribir, así como limpieza y reparación de las existentes	11.000,00
	DIVERSOS	
100	Uniformes de los ordenanzas, porteros, así como de los agentes y empleados del Municipio, sin consideración especial, en la forma que acuerde el Ayuntamiento	21.000,00
101	Para abono en los autobuses y alquiler de taxis, de los funcionarios y obreros municipales, a los que se les conceda por razón de su servicio ...	20.000,00
	TOTAL	1.873.396,90



Artículo 2.^o—DE OTRAS DEPENDENCIAS

Partidas		Pesetas
	PERSONAL FACULTATIVO Y AUXILIAR DE OBRAS MUNICIPALES	
102	Un Arquitecto Jefe, con el haber anual de	18.750,00
	Un Arquitecto Auxiliar, con el haber anual de	15.000,00
	Un Ingeniero de Caminos, con el haber anual de	18.750,00
	Tres Delineantes, a razón de 11.000 pesetas anuales	33.000,00
	Un Sobrestante-Delineante, con el haber anual de	11.000,00
	Cuatro Aparejadores, con el haber anual de 11.000,00 pesetas	44.000,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida ...	32.059,44
		172 559,44
	CONSERJERIA	
103	Un Conserje de la Casa Consistorial, con el haber anual de	10.000,00
	Diez y nueve Ordenanzas, con el haber anual de 8.000 pesetas anuales.	152.000,00
	Un fogonero, con el haber anual de .	8.000,00
	Doce encargadas de la limpieza, a 8 pesetas diaria	35.040,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida, según anexo	30.200,61
		235.240,61
	NOTA.—La plaza de fogonero y las de encargadas de la limpieza, a medida que vayan vacando, pasarán al Régimen Laboral.	
	<i>Suma y sigue</i>	407.800,05

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	407.800,05
104	Gratificación fija al Ordenanza que tenga a su cargo la habilitación de clases pasivas, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Mayo de 1945	500,00
	MATERIAL Y OTROS	
105	Instrumental y efectos para el servicio técnico de la Sección de Obras Municipales	30.000,00
106	Limpieza de oficinas y dependencias, fijación de bandos, anuncios y otros gasto menores	25.000,00
107	Para el servicio de regulación, engrase y dar cuerda al reloj público instalado en la Casa Consistorial y dependencias municipales	750,00
	TOTAL	464.050,05

NOTA.—La plaza de fogonero y las de encargadas de la limpieza, a las que se refieren las partidas 104 y 107, están vacantes y se han de cubrir en el mes de Mayo de 1945.

CAPITULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

1.0	Agua potable y reservas	100,000.00
2.0	Comida	1,500,000.00
3.0	Comunidades	70,000.00
4.0	Laboratorio	100,000.00
5.0	Desinfección	100,000.00
6.0	Equipos	100,000.00
7.0	Subsumido de terreno	100,000.00
8.0	Inspección sanitaria de locales	100,000.00
9.0	Higiene personal	100,000.00
	TOTAL	3,900,000.00

Presupuesto	Descripción	Pesetas
	Cuenta especial	407.800,05
104	Gratificación para el personal que tenga a su cargo la instalación de clases prácticas, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Mayo de 1945	500,00
CAPÍTULO OJALVA		
105	Materiales y otros para el servicio de la	90.000,00
106	Lámparas de oficina y dependencias, fósforos, servicios especiales y otros gastos menores	25.000,00
107	Para el servicio de registración, enseres y custodia al reloj público instalado en la Casa Consistorial y dependencias municipales	750,00
TOTAL		404.050,05

CAPITULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículos		Pesetas
1.º	Aguas potables y residuarias	665.887,22
2.º	Limpieza	2.409.261,50
3.º	Cementerios	747.612,96
4.º	Laboratorios	—
5.º	Desinfección	—
6.º	Epidemias	—
7.º	Saneamiento de terrenos	—
8.º	Inspección sanitaria de locales	—
9.º	Higiene pecuaria	164.895,00
TOTAL		3.987.656,68

TOTAL

3.987.656,68

188.768,00

81.030,00

Suma restas

110

PERSONAL DE PLANTILLA

Y LAVADEROS

EVACUATORIOS PUBLICOS

MATERIALES

Capítulo VII

Salubridad e higiene

Artículo 1.º—AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Partidas	SALUBRIDAD E HIGIENE		Pesetas	
	FUENTES Y CAÑERIAS			
	Brigada de Fontanería:			
		PERSONAL		
108	Un guarda del Viaje de Argales, con la retribución anual de	8.000,00		
—	Dos oficiales fontaneros, a 22 pesetas diarias, cuyas plazas pasarán al Régimen Laboral a medida que vayan vacando	16.050,00		
—	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	2.648,00		
			26.708,00	
	NOTA.—El persona de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio.			
	MATERIAL			
109	Jornales, materiales y otros gastos de conservación y arreglo de fuentes y cañerías del servicio público y dependencias municipales, así como instalación de bocas de riego y demás gastos relacionados con este servicio		160.000,00	
	EVACUATORIOS PUBLICOS Y LAVADEROS			
	PERSONAL DE PLANTILLA			
110	Diez y seis encargadas de evacuato- rios, a 12 pesetas diarias	70.080,00		
	Tres encargadas de lavaderos, a 10 pe- setas, diarias	10.950,00		
	<i>Suma y sigue</i>	81.030,00		186.708,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	81.030,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida ...	89.148,45
	NOTA. —Las plazas de evacuatorios y lavaderos, a medida que vayan vacando, pasarán al Régimen Laboral.	
	PERSONAL LABORAL	
111	Dos encargadas de evacuatorios, a 387,50 pesetas mensuales	9.300,00
	Tres encargadas de lavaderos, a 387,50 pesetas mensuales	13.950,00
		23.250,00
	MATERIAL	
112	Para servicio de evacuatorios y lavaderos	20.000,00
113	Para conservación y reparación de los evacuatorios situados en la vía pública y servicios de alcantarillado	40.000,00
	SANEAMIENTO	
	PERSONAL	
114	Dos guardas del canal y cauce del Esqueva, con el haber anual de 8.000 pesetas	16.000,00
	Un capataz, con el haber anual de ...	8.395,00
	Doce peones, a 21 pesetas diarias	91.980,00
	Para abono de quinquenios al personal de Saneamiento, según anexo ...	32.062,51
		148.437,51
	NOTA. —Las plazas de capataz y peones, pasarán al Régimen Laboral, a medida que vayan vacando.	
	<i>Suma y sigue</i>	507.543,96

Capítulo VII

Artículo 1.º

Partidas		Pesetas
	Suma anterior	507.543,96
DIVERSOS		
115	Para vestuario de dicho personal	7.000,00
116	Para jornales, materiales y demás gastos que haya necesidad de invertir en la limpieza y reparación del alcantarillado existente, así como limpieza de pozos negros	150.000,00
117	Por los que corresponde abonar a este Ayuntamiento en las obras de inspección y vigilancia del encauzamiento del río Esgueva, según Decreto de 25 de Septiembre de 1940 y acuerdo de la Permanente de 5 de Marzo de 1948, liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Duero en 14 de Junio de 1951 y oficio de esta misma Entidad de 25 de Marzo de 1953	1.343,26
	TOTAL	665.887,22

Artículo 2.º—LIMPIEZA

Partidas		Pesetas
	PERSONAL DE PLANTILLA	
118	Un capataz, con el haber anual de ...	11.000,00
	Al mismo, gratificación anual por los servicios extraordinarios que realice y mientras les venga prestando ...	2.000,00
	Cinco capataces, a 23 pesetas diarias.	41.975,00
	Dos conductores, a 22 pesetas diarias.	16.060,00
	Cuarenta y dos peones, a 21 pesetas diarias	321.930,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida ...	160.734,41
		553.699,41
	NOTA.—Todas estas plazas pasarán al Régimen Laboral a medida que vayan vacando.	
	PERSONAL EVENTUAL	
119	Un oficial de oficina, con 650 pesetas mensuales, más el 10 por 100	8.580,00
	Un auxiliar de oficina, con 450 pesetas mensuales, más el 10 por 100 ...	5.940,00
	Un mecánico, con 25 pesetas diarias, más el 10 por 100	10.037,50
	Cinco conductores, con 16,50 pesetas diarias, más el 10 por 100	33.123,75
	Tres capataces, con 16 pesetas diarias, más el 10 por 100	19.272,00
	Dos carreros, con 13,50 pesetas diarias, más el 10 por 100	10.840,50
	Ciento veintiocho peones, con 12,75 pesetas diarias, más el 10 por 100 ...	655.248,00
	Tres vigilantes, con 12,50 pesetas diarias más el 10 por 100	15.056,25
	Quince auxiliares mangueros, con 7 pesetas diarias, más el 10 por 100 ...	42.157,50
	<i>Suma y sigue</i>	800.255,50
		553.699,41

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	800.255,50
		553.699,41
	Para abono de quinquenios y bienes reglamentarios al personal, comprendido en esta partida	70.542,70
	Para abono al personal comprendido en esta partida, los siguientes conceptos:	
	25 por 100 de carestía de vida	200.063,89
	Abono de días festivos recuperables .	33.000,00
	Pagas de Navidad y 18 de Julio	46.200,00
	Horas extraordinarias por nevadas, fiestas, etc.	5.500,00
		1.155.562,09
	MATERIAL	
120	Para adquisición de material de limpieza y riego, reparación de vehículos mecánicos, carros, carrillos, mangas de riego, adquisición de escobas, cepillos, horcas, palas, calderos, lubricantes, incluidos pozos negros y vestuario, etc., etc.	650.000,00
	DIVERSOS	
121	Para atender a la manutención, medicamentos, herrajes, arreos y otros gastos del ganado de limpieza	50.000,00
	TOTAL	2.409.261,50

Artículo 3.º—CEMENTERIOS

Partidas		Pesetas
	PERSONAL	
122	Un Conserje del Cementerio, con el haber anual de	10.000,00
	Un capellán, con el haber anual de ...	6.000,00
	Un auxiliar del Capellán, con la gratificación anual de	1.000,00
	Un sacristán, con la gratificación de 10 pesetas diarias	3.650,00
	Ocho guardas peones, a 21 pesetas diarias	61.320,00
	Un portero, a 21 pesetas diarias	7.665,00
	Una encargada del evacuatorio y de limpieza de la capilla y oficina, a 12 pesetas diarias	4.380,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida	9.097,96
		103.112,96
	NOTA. —Las plazas de guardas peones, portero y encargada de evacuatorio, pasarán al Régimen Laboral a medida que vayan vacando.	
	DIVERSOS	
123	Para los gastos que ocasione la prestación del servicio de traslado de cadáveres de caridad y demás que se produzcan en el cementerio	2.000,00
124	Para obras de conservación de los cementerios y sus dependencias jornales y demás gastos relacionados con este servicio y obras de mausoleos para conmemoración de los hechos patrióticos que acuerde el Ayuntamiento	55.000,00
	Para construcción de sepulturas	585.000,00
		640.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	745.112,96

Partidas	Artículo 3.º—CEMENTERIOS	Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	745.112,96
125	Para los gastos que ocasione el adorno y conservación del Panteón de Hombres Ilustres, del de los Caidos, del de Ex-Alcalde don Miguel Iscar (según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Julio de 1923) y del de funcionarios municipales muertos en actos de servicio	2.500,00
	TOTAL	747.612,96
DIVERSOS		
123	Para los gastos que ocasione la prestación del servicio de traslado de cadáveres de entidad y demás que se prestan en el cementerio	3.000,00
124	Para obras de conservación de los cementerios y sus dependencias (portales y demás gastos relacionados con este servicio y obras de mantenimiento para conmemoración de los héroes patrióticos que acuerde el Ayuntamiento	55.000,00
	Para construcción de sepulcros	585.000,00
		745.112,96

Artículo 9.º—HIGIENE PECUARIA

Partidas		Pesetas
	INSPECTORES VETERINARIOS MUNICIPALES	
	(Según Reglamento de 27 de Noviembre de 1953)	
126	Un Inspector Veterinario Municipal, Director del Matadero, con el haber anual de	14.000,00
	Diez Inspectores Veterinarios Muni- pales, con el haber anual de 12.000 pesetas	120.000,00
	Para abono de quinquenios al per- sonal comprendido en esta partida.	30.895,00
	TOTAL	164.895,00

Artículo 8.º—HIGIENE PECUARIA

Proyectos	Descripción de los trabajos	Presupuesto	Partidas
151	<p align="center">INSPECTORES VETERINARIOS MUNICIPALES</p> <p>Según Reglamento No. 27 de Noviembre de 1933 sobre el servicio veterinario municipal y otros de la misma ley sobre el servicio veterinario municipal. Se estiman en el presente presupuesto los gastos de los inspectores veterinarios municipales para el año 1934.</p> <p>Un Inspector Veterinario Municipal, Director del Matadero con el haber anual de \$14,000.00</p> <p>Diez inspectores Veterinarios Municipales con el haber anual de \$20,000.00</p> <p>Presales</p> <p>Para abono de materiales al personal comprendido en esta partida.</p> <p align="center">TOTAL</p>	<p align="right">14,000.00</p> <p align="right">20,000.00</p> <p align="right">30,395.00</p> <p align="right">164,895.00</p>	<p align="right">00 006 7</p> <p align="right">04 25 74</p>

CAPITULO VIII

BENEFICENCIA

Artículos		
1.º	Asilo de pueros	17.000,00
2.º	Hospitales municipales	1.000,00
3.º	Instituciones	20.000,00
4.º	Secorro y conservación de pobres incapacitados	10.000,00
5.º	Calamidades públicas	5.000,00
	TOTAL	53.000,00

CAPÍTULO VIII
BENEFICENCIA

Artículos		Pesetas
1.º	Auxilios médico-farmacéuticos	1.727.289,55
2.º	Hospitales municipales	92.000,00
3.º	Instituciones benéfico-municipales	574.600,00
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes	10.000,00
5.º	Calamidades públicas	7.000,00
TOTAL		2.410.889,55

Para abono de quinientos a este personal según anexo 28.550,00

Practicantes y Maestros:

Quince Practicantes a 8.000 pesetas anuales 120.000,00

Quince Maestros a 4.000 pesetas anuales 60.000,00

Para abono de quinientos a este personal según anexo 28.550,00

Casa de Socorro a quinientos al mes 30.000,00

Para abono de haberes al personal de asistencia de la Casa de Socorro por ley de 30 de Marzo de 1954 al personal de Soc. Médica a 14.000 pesetas anuales 420.000,00

Quinientos de dicho personal según anexo 30.000,00

Son Practicantes a 8.000 pesetas 24.000,00

Suma y sigue 288.351,00

Capítulo VIII

Beneficencia

Artículo 1.º—AUXILIOS MEDICO-FARMACEUTICOS

Partidas	Pesetas	
	COORDINACION SANITARIA	
	PERSONAL	
	Asistencia Pública Domiciliaria	
	Médicos	
127	Veintidós Médicos, a 12.000 pesetas anuales	264.000,00
	Dos Médicos Tocólogos, a 9.000 pesetas anuales	18.000,00
	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	28.550,00
	Practicantes y Matronas:	
	Quince Practicantes, a 6.000 pesetas anuales	90.000,00
	Cuatro Matronas, a 4.000 pesetas anuales	16.000,00
	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	5.501,00
	Casa de Socorro	
	Para abono de haberes al personal sanitario de la Casa de Socorro, según Ley de 30 de Marzo de 1954:	
	Doce Médicos, a 11.000 pesetas anuales	132.00,00
	Quinquenios de dicho personal, según anexo	5.300,00
	Seis Practicantes, a 6.000 pesetas ...	36.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	595.351,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	595.351,00
	ATRASOS E IMPUESTOS	
	Diferencia de haberes al personal sanitario, correspondiente al año 1954, con inclusión de las gratificaciones del 18 de Julio y Navidad:	
	Médicos de asistencia pública domiciliaria, de Casa de Socorro y Tocólogos	178.500,32
	Practicantes y Matronas	69.416,64
	Inspectores Veterinarios	50.108,34
	Para pago del impuesto de Utilidades sobre sueldos, en la forma acordada por el Ayuntamiento en 8 de Noviembre de 1935, 17 de Marzo de 1937 y 20 de Diciembre de 1943	10.000,00
		903.376,30
	MEDICAMENTOS Y MATERIAL	
128	Para medicamentos con destino a los pobres de la Beneficencia Municipal Domiciliaria	95.000,00
129	Para medicamentos, aparatos y vendajes que sean necesarios en la Casa de Socorro	19.000,00
130	Para material de limpieza, lavado de ropa, calefacción, mobiliario y obras de reparación del edificio de la Casa de Socorro	34.000,00
131	Para satisfacer a los Médicos de la Casa de Socorro por las cantidades a que tengan derecho por las curas que practiquen con motivo de los accidentes de trabajo	1.000,00
132	Subvención a los señores Párroco y Coadjutor de la parroquia de El Salvador, donde está enclavada la Casa de Socorro, por administrar en ésta los auxilios espirituales a los heridos que lo necesiten	750,00
133	Aportación del 2 por 100 del Presupuesto Municipal de 1953, calculada de conformidad con el	
	<i>Suma y sigue</i>	1.053.126,30

Capítulo VIII

Artículo 1.º

Partidas		Pesetas
	Suma y sigue	1.053.126,30
	artículo 184 del Reglamento de Haciendas Locales, para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene (párrafo 3.º de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de Diciembre de dicho año)	505.857,55
	NOTA.—Caso de llevarse a efecto la descoordinación, esta cantidad podrá ser invertida en los gastos de establecimiento de los servicios sanitarios municipales actualmente coordinados.	
134	Cinco ordenanzas de la Casa de Socorro, a 8.000 pesetas anuales 40.000,00 Para abono de quinquenios al personal citado, según anexo	41.841,30
135	Para cumplimiento de las obligaciones sanitarias en relación con la lucha antituberculosa, según Orden de 6 de Diciembre de 1939, el 0,50 por 100 del Presupuesto Ordinario de 1953 (artículo 184 del Reglamento de Hacienda y párrafo 3.º de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de Diciembre de 1953)	126.464,40
	TOTAL	1.727.289,55

Artículo 2.º—HOSPITALES MUNICIPALES

Partidas		Pesetas
136	El Hospital de Santa María de Esgueva, fundado por el Conde Ansúrez, cuyo Patrono es el Ayuntamiento, es objeto de un presupuesto especial e independiente de éste. Para obras de conservación del edificio donde se encuentra instalado el Hospital de Santa María de Esgueva, se consigna este crédito, por ser insuficiente para tal fin los intereses de los bienes fundacionales	70.000,00
137	Para anticipar al Hospital de Santa María de Esgueva el importe de los intereses de los valores de este Patronato, cantidad que se reintegra en el Capítulo 5.º, artículo 2.º de este Presupuesto	22.000,00
	TOTAL	92.000,00

Capítulo VIII

Beneficencia

Artículo 3.º—INSTITUCIONES BENEFICO-MUNICIPALES

Partidas		Pesetas
	A la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.:	
138	Para subvenir a «Auxilio Social» y otros Organismos del Movimiento, dependientes de dicha Jefatura, incluidas 6.000 pesetas para el Hogar de la Falange	81.000,00
	NOTA.—En el capítulo 10.º, artículo 3.º, se consignan 50.000 pesetas para las excursiones y Colonias escolares que organice el Frente de Juventudes.	
139	Subvención al Asilo de Caridad, con la obligación de sostener anualmente seis asilados que el Ayuntamiento designe	15.000,00
140	Subvención a la Casa de Beneficencia, establecida en esta ciudad, mediante el oportuno concierto, según acuerdo de 17 de Abril de 1936	9.000,00
141	Subvención a las Cocinas de las Conferencias de San Vicente Paúl, para contribuir a las atenciones de las mismas	3.000,00
142	Subvención a la Comunidad de Religiosas Oblatas, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Septiembre de 1940	2.250,00
143	Subvención a la Cruz Roja	1.500,00
144	Para limosna a las Hermanitas de los Pobres, en atención a los asilados de esta ciudad, mediante el oportuno concierto	3.750,00
145	Para limosna a las Hermanitas de la Cruz, por asistencia domiciliaria a los enfermos pobres ...	3.750,00
146	A la Comunidad de Adoratrices, por su asistencia a las recogidas en dicha benéfica institución ...	2.750,00
147	Subvención a la institución de Protección a la Mujer	1.000,00
148	Para ayuda de la asistencia médica a los vecinos de la Overuela, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	2.100,00
	<i>Suma y sigue</i>	125.100,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	125.100,00
149	Al Instituto Oftálmico Alvarado	2.000,00
150	Al Instituto Provincial de Higiene, para sostenimiento de los Servicios municipales de Puericultura	60.000,00
	NOTA.—Este crédito quedará reducido a 30.000 pesetas, si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento hubiera de seguir satisfaciendo la cuota de 0,50 del Presupuesto, que con carácter voluntario convino en su día con dicho Instituto Provincial de Higiene.	
151	Subvención a la Obra «Pan y Catecismo»	1.000,00
152	Para contribuir al sostenimiento del Refugio de la Magdalena	310.000,00
153	Para sostenimiento del comedor de madres lactantes	24.000,00
154	Subvención a la Casa de Betania	4.000,00
155	Subvención a la Junta Diocesana de Acción Católica para el Secretariado de Caridad	2.500,00
156	Subvención a la Mutualidad del Magisterio Vallisoletano	5.000,00
157	Adquisición de ropas para distribuir por el Ayuntamiento entre los niños pobres, con motivo de la Fiesta de Reyes	40.000,00
158	Para ayuda de la asistencia médica a los vecinos de El Pinar de Antequena, según acuerdo de 29 de Abril de 1953	1.000,00
	TOTAL	574.600,00

Capítulo VIII

Beneficencia

Artículo 4.º—SOCORRO Y CONDUCCION DE POBRES TRANSEUNTES

Partidas		Pesetas
159	Socorro a transeuntes y emigrantes pobres	5.000,00
160	Para otros socorros, a disposición del señor Alcalde.	5.000,00
TOTAL		10.000,00

Artículo 5.º—CALAMIDADES PUBLICAS

Partidas		Pesetas
161	Para los gastos que puedan ocasionarse por el concepto de calamidades públicas	1.000,00
162	A la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva, según Decreto de 23 de Enero de 1941, y acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Febrero de 1942.	6.000,00
TOTAL		7.000,00

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo		Monto
1.º	Juntas locales	
2.º	Fomento de obras	
3.º	Seguros sociales	1.200.000
4.º	Recursos	1.000.000
5.º	Instituciones de ahorro	
6.º	Colónización interior	
7.º	Atenciones diversas	500.000
	TOTAL	2.700.000

CAPITULO IX
ASISTENCIA SOCIAL

Beneficencia

ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN

Pesetas

5.000,00

5.000,00

10.000,00

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 3.º - CALAMIDADES PÚBLICAS

Cuentas		Pesetas
101	Para los gastos con el fin de proporcionar el servicio de calificación de la población	1.000,00
102	A la Jefatura Provincial de Sanidad para el cumplimiento del Decreto de 25 de Enero de 1941 y artículo de la Comisión Permanente de 4 de Febrero de 1941	6.000,00
TOTAL		7.000,00

ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículos		Pesetas
1.º	Juntas locales	—
2.º	Fomento de casas taratas	—
3.º	Seguros Sociales	4.178.700,00
4.º	Retiros obreros	5.000,00
5.º	Instituciones de ahorro	—
6.º	Colonización interior	—
7.º	Atenciones diversas	81.500,00
TOTAL		4.265.200,00

Artículo 3.º—SEGUROS SOCIALES

Partidas		Pesetas
163	Para el Seguro obligatorio de Accidentes del Trabajo del personal municipal, concertado con la Caja Nacional de Previsión, y gastos que se originen por dichos accidentes, con arreglo al artículo 247 el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933 y Orden Ministerial de 29 de Agosto de 1938	217.000,00
164	Para abono de lo que pueda importar el Subsidio Familiar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 18 de Julio y Decretos de 20 de Octubre de 1938 y 22 de Febrero de 1941	290.000,00
165	Para atender al Seguro de Enfermedad en la parte que al Ayuntamiento le corresponda contribuir:	
	a) Del personal que tenga el carácter de funcionario municipal	600.000,00
	b) Del personal adscrito al Régimen Laboral	265.000,00
		865.000,00
166	Ayuda familiar a los funcionarios municipales en la forma acordada en sesión de 10 de Noviembre de 1954	2.376.000,00
167	Remuneración a tres funcionarios por llevar los Seguros Sociales, a razón de 250 pesetas mensuales uno; 125 otro y 100 el tercero, según acuerdos de la Comisión Permanente de 22 de Noviembre de 1945 y 11 de Agosto de 1950	5.700,00
168	Para satisfacer el Plus de cargas familiares que determina la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1945, a los obreros y empleados que no tengan el carácter de funcionarios públicos	425.000,00
	TOTAL	4.178.700,00

Capítulo IX

Asistencia social

Artículo 4.º—RETIROS OBREROS

Partidas		Pesetas
169	Para abono de las cartillas que el Excmo. Ayuntamiento tiene concedidas a favor de los obreros ancianos	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

Artículo 7.º—ATENCIONES DIVERSAS

Partidas		Pesetas
170	Para atender al pago de estancias causadas en establecimientos benéficos por menores de esta ciudad reclusos por los Tribunales Tutelares para niños, según lo dispuesto por su Reglamento de 6 de Septiembre de 1925	75.000,00
171	Para indemnización, equivalente a quince días de jornal, a los derecho-habientes de los obreros que fallezcan de muerte natural, conforme al Decreto de 2 de Marzo de 1944	5.000,00
172	Subvención al Patronato de Nuestra Señora de la Merced para redención de penas por el trabajo.	1.500,00
	TOTAL	81.500,00

Artículo 1 - RETIROS OBREROS

Partidas		Pesetas
169	Para abono de las certificaciones de Egreso, según el presente Reglamento, a favor de los obreros jubilados.	2.000,00
	TOTAL	2.000,00
170	Para abono de los pagos de retiros obreros, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por los jubilados, para el mes de Septiembre de 1935.	18.000,00
171	Para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de viviendas para los obreros jubilados.	2.000,00
172	Para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio de viviendas para los obreros jubilados.	1.500,00
	TOTAL	21.500,00

INSTRUCION PUBLICA

Artículo

1.º

Presidencia de la República

CAPITULO X

2.º

Escuelas y centros de enseñanza

3.º

INSTRUCCION PUBLICA

4.º

Escuelas especiales

5.º

Escuelas y centros de enseñanza

6.º

Instituciones auxiliares

7.º

Instituciones de enseñanza

8.º

Administración de la Instrucción Pública

CAPITULO X
INSTRUCCION PUBLICA

Artículos		Pesetas
1.º	Prestación al Estado de Servicios de Instrucción Pública	1.608.094,69
2.º	Escuelas municipales de carácter voluntario	123.120,24
3.º	Instituciones escolares	88.500,00
4.º	Enseñanzas especiales	78.500,00
5.º	Escuelas y talleres profesionales	65.545,60
6.º	Instituciones culturales	459.935,00
7.º	Instituciones de ciudadanía	—
8.º	Conservación de monumentos artísticos e históricos	15.000,00
TOTAL		2.438.695,53



Capítulo X

Instrucción pública

**Artículo 1.º—PRESTACION AL ESTADO DE SERVICIOS DE
INSTRUCCION PUBLICA**

Partidas		Pesetas
	LOCALES PARA ESCUELAS PUBLICAS	
173	Alquiler de los locales de la Casa Pa- lacio de Fabionelli, ocupados por la 3.ª Escuela de Párvulos	1.549,70
	Alquiler de los locales y terrenos del accesorio de la casa núm. 48 de la calle de Santa Lucía, donde se halla instalada la Escuela de párvulos de carácter voluntario del barrio de los Pajarillos, según acuerdos del Ayun- tamiento de 2 de Enero de 1924 y 19 de Enero de 1944	2.273,40
	Alquiler del local de la calle de Muro, donde se halla instalada la escuela nacional de párvulos del primer dis- trito, según contrato aprobado por el Ayuntamiento en 14 de Enero de 1916.	3.061,82
	Alquiler del local núm. 9 de la calle del Paraiso, donde está instalada la 6.ª Escuela nacional de niños, según convenio aprobado por el Ayunta- miento en 6 de Septiembre de 1916 y acuerdos del mismo de 31 de Octu- bre y 25 de Marzo de 1933	2.560,00
	Alquiler de la casa donde se halla ins- talada la Escuela, de carácter vo- luntario, del barrio de La Rubia ...	987,45
	Alquiler de la Escuela de la calle José María Lacort, núm. 18, según con- venio aprobado por el Ayuntamiento en 21 de Junio de 1931 y acuerdo del mismo de 20 de Agosto de 1932	5.808,50
	<i>Suma y sigue</i>	16.240,87

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	16.240,87
	Alquiler del local donde se halla instalada la Escuela de El Pinar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Noviembre de 1931	1.742,55
	Alquiler del local destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de La Rubia	2.439,57
	Alquiler de una Escuela de niñas en la Avenida de Palencia, según acuerdo de 17 de Abril de 1933	3.775,53
	Alquiler de la Escuela instalada en el salón Pradera	1.742,55
	Alquiler de la Escuela instalada en la calle de José Antonio Primo de Rivera	2.091,03
	Alquiler de la Escuela instalada en la calle de Buenavista, letra L, según acuerdo de este Ayuntamiento de 7 de Junio de 1934	760,10
	Alquiler de la Escuela instalada en el Paseo de San Isidro, según contrato de fecha de 22 de Febrero de 1934.	4.182,00
	Alquiler del local-Escuela, que ocupa la Unitaria Nacional, establecida en un edificio propiedad de la Federación del Tiro Nacional	797,10
	Alquiler del local-Escuela de la calle de San Ignacio, núm. 9	4.180,80
	Alquiler del local-Escuela de párvulos del Camino de la Esperanza, según acuerdo de 11 de Junio de 1948	1.935,36
		<hr/> 39.887,49
174	Para abonar la renta de nuevos locales para Escuelas en sustitución de las que se hallan cerradas o aumentos de las actuales	8.500,00
175	Lísimosna al Convento de Jesús y María por su cooperación a la instrucción escolar	3.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	<hr/> 51.387,49

Partidas		Pesetas
	78.042,81 <i>Suma anterior</i>	51.387,49
	COMPENSAACION DE CASA A LOS MAESTROS NACIONALES	
176	Para pago de casa-habitación a los Maestros Nacionales de las Escuelas Públicas, según lo dispuesto en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 27 de Octubre de 1951, a razón de 4.200 pesetas anuales, como igualmente el impuesto de Utilidades a que hubiere lugar, conforme al Decreto de 15 de Junio de 1950	1.000.000,00
	MATERIAL Y OTROS	
177	Para material, menaje y mobiliario de las Escuelas, como sigue: a) Para el de nueva instalación del Grupo «Isabel la Católica» 200.000,00 b) Reposición del de las demás Escuelas 30.000,00	230.000,00
178	Para limpieza de Escuelas, según normas establecidas por la Corporación Municipal	72.000,00
179	Para gastos de calefacción de las Escuelas Nacionales que el Ayuntamiento acuerde	150.000,00
	NOTA.—Se hace constar que en la cantidad anterior se encuentran incluidas 35.000 pesetas para estufas y tubos.	
180	Asignación a catorce porteras encargadas de los grupos escolares, a 10 pesetas diarias cada una 51.100,00 Para abono de quinientos reglamentos al personal comprendido en esta partida	67.771,70
181	Asignación a tres porteras encargadas de los grupos escolares, adscritas al Régimen Laboral, a 10,90 pesetas diarias cada una	11.935,50
	<i>Suma y sigue</i>	1.583.094,69

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	1.583.094,69
182	Gratificación mensual de 200 pesetas a los señores Maestros y de 100 a las Maestras, en virtud de lo preceptuado en el apartado 5.º de las normas dictadas por el Gobierno Civil y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 25 de Abril de 1950, para la campaña contra el analfabetismo	25.000,00
	TOTAL	1.608.094,69

Capítulo X

Instrucción pública

Artículo 2.º—ESCUELAS MUNICIPALES DE CARACTER VOLUNTARIO

Partidas		Pesetas
	PERSONAL	
	Haberes de los Maestros:	
183	Haberes de cuatro Maestras a 11.000 pesetas anuales cada una	44.000,00
	80 por 100 del haber anual del Maestro, excedente forzoso, don Miguel Gamazo	8.800,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida, según anexo	35.892,24
	Gratificación a la Directora de las Graduadas municipales	500,00
	Gratificación al guarda del pabellón de Colonias Escolares de Medina del Campo	1.000,00
		90.192,24
	COMPENSACION DE CASA	
184	A cinco Maestras, a razón de 4.200 pesetas cada una	21.000,00
	A diez porterías, a razón de 50 pesetas mensuales cada una	6.000,00
		27.000,00
	MATERIAL	
185	Para material, limpieza y otros gastos de la Escuela Municipal graduada de niñas	2.000,00
	Inspección Médico-Escolar:	
186	Material clínico y de oficina	1.000,00
187	Una recadera y encargada de la limpieza de la Inspección Médico-Escolar, con 8 pesetas diarias de jornal	2.928,00
	TOTAL	123.120,24

Capítulo X

Instrucción pública

Artículo 3.º—INSTITUCIONES ESCOLARES

Partidas		Pesetas
188	Subvención para ayuda de los gastos que originen las excursiones y colonias escolares que se organicen, que correrán a cargo del Frente de Juventudes, según Orden de 9 de Mayo de 1940.	50.000,00
189	Subvención a la Escuela de educación de Sordo-mudos, con la obligación de sostener a dos alumnos designados por el Ayuntamiento	3.000,00
190	Para adquirir el Ayuntamiento material pedagógico, al objeto de mejorar el de la Escuela de educación de Sordo-mudos	2.000,00
191	Para ayuda a los alumnos de este Centro	500,00
192	Subvención al Centro instructivo del Patronato de Ciegos	1.000,00
193	Para ayuda a los alumnos superdotados de dicho Centro	500,00
194	Subvención a la Asociación Católica de Escuelas y Círculo Obrero de esta Ciudad, por la enseñanza gratuita	1.000,00
195	Subvención a la Asociación General de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España, por premios a los alumnos de las Escuelas y academias que sostiene	500,00
196	Contribución para sostenimiento de cantinas escolares	30.000,00
TOTAL		88.500,00

Capítulo X

Instrucción pública

Artículo 4.º—ENSEÑANZAS ESPECIALES

Partidas		Pesetas
197	Subvención al Patronato de niños desamparados y delincuentes, hoy Escuela de reforma para menores abandonados y viciosos, de conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto de 28 de Marzo de 1912, con la obligación de admitir a los delincuentes menores, por orden judicial ...	1.500,00
198	Para cuatro premios consistentes en satisfacer los derechos del Título de Licenciado a un alumno por cada una de las Facultades de la Universidad de Valladolid	4.000,00
199	Para siete premios, consistentes en satisfacer los derechos del Título a un alumno y una alumna de las Normales de Maestros, un Perito y un Profesor Mercantiles, y a tres Peritos Industriales (electricista, químico y mecánico)	3.000,00
200	Para nueve becas a razón de 1.500 pesetas anuales cada una, previo el cumplimiento de las normas que acuerde la Corporación	13.500,00
201	Para ocho becas en el Seminario Diocesano de Valladolid, a razón de 3.000 pesetas cada una y otra de pesetas 12.000 para terminación de estudios en Roma	36.000,00
202	Para una beca en el Instituto de Estudios de Administración Local, conforme al artículo 42 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1941	1.500,00
203	Para sostenimiento de becas a los alumnos universitarios, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	18.000,00
204	Para otras subvenciones y premios a niños, que puedan acordarse, incluso tarjetas de lector de la Biblioteca de Santa Cruz, según acuerdo de 22 de Octubre de 1941	1.000,00
TOTAL		78.500,00

Artículo 5.º—ESCUELAS Y TALLERES PROVISIONALES

Partidas		Pesetas
206	Para sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo, con arreglo a los R.R. DD. de 31 de Octubre de 1924 y Reglamento de 18 de Junio de 1926, a base de la consignación de 300 pesetas por cada 1.000 habitantes	32.670,60
207	Para satisfacer el importe de las becas obligatorias, de conformidad con lo determinado en el artículo 7.º de dicho Reglamento, a razón de 1.500 pesetas una, por cada 10.000 habitantes ...	15.000,00
208	Importe de la mitad de los gastos de material de la Escuela Profesional de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 4 de Enero de 1907	2.875,00
209	Para diez becas a alumnos de la Escuela de Formación Profesional «Onésimo Redondo», a razón de 1.500 pesetas anuales cada una	15.000,00
	TOTAL	65.545,60



Artículo 6.º—INSTITUCIONES CULTURALES

Partidas		Pesetas
210	Para atender a los gastos de las Fiestas de la Raza, del Arbol y del Libro	3.000,00
211	Para atender a los gastos del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, cuyo importe debe ser abonado por mitad entre la Diputación y el Ayuntamiento	55.785,00
	Nueva aportación que sólo se satisfará si se eleva a Profesional dicho Conservatorio	62.150,00
	Para incrementar la parte de sueldo que satisface el Ayuntamiento a la Inspectora de Orden, doña Adelina del Campo	750,00
212	Para cuatro premios de 250 pesetas cada uno, que mediante oposición serán adjudicados al mejor alumno de cada uno de los años que se cursen en el Conservatorio Elemental de Música y Declamación	1.000,00
213	Subvención anual a la Junta de la Orquesta Sinfónica denominada Municipal	200.000,00
214	Para sostenimiento de una Academia de Música Elemental de instrumentos que no se estudien en el Conservatorio	25.000,00
215	Para dos becas, a razón de 5.000 pesetas anuales cada una, para dos alumnos del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, una para alumno de violín, y otra para piano, que recaerán precisamente en alumnos que hayan obtenido primer premio del Ayuntamiento y con el fin de que puedan seguir estudios superiores en Madrid	10.000,00
216	Subvención a la Agrupación Musical Universitaria.	2.000,00
217	Subvención a la Juventud Obrera Católica para mejoramiento de la enseñanza	1.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	360.685,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	360.685,00
218	Subvención a Radio Valladolid y Radio F.E.T. número 1, a razón de 3.000 pesetas cada uno	6.000,00
219	Subvención a la Junta de Selección y Protección Escolar, según Orden de 16 de Diciembre de 1938.	500,00
220	Subvención al Secretario de la Junta de Educación Primaria	1.250,00
221	Subvención a la Real Academia Provincial de Medicina	2.000,00
222	Subvención para el Fomento de Vocaciones Religiosas	1.000,00
223	Subvención a la Coma Vallisoletana	7.000,00
224	Subvención al Ateneo de Valladolid, para contribuir al sostenimiento de la Casa del Poeta José Zorrilla	1.000,00
225	Para premios a la investigación vallisoletana, según acuerdo de 8 de Mayo de 1953	20.000,00
226	Subvención a la Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción	5.000,00
227	Subvención a la Universidad, para cursos para extranjeros	5.000,00
228	Subvención a la Asociación Fotográfica Vallisoletana	500,00
229	Para la publicación de un libro conteniendo estudios sobre Valladolid, del Excmo. Sr. D. Narciso Alonso Cortés, como homenaje al mismo, en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento.	50.000,00
	TOTAL	459.935,00

Capítulo X

Instrucción pública

**Artículo 8.º—CONSERVACION DE MONUMENTOS ARTISTICOS
E HISTORICOS**

Partidas		Pesetas
230	Subvención al Museo Nacional, instalado en el Colegio de San Gregorio	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

CAPITULO XI

OBRAS PUBLICAS

OPERA PÚBLICAS
 CAPITULO XI

OBRAS PUBLICAS

Articulos		Pesetas
1.º	Edificaciones	703.015,35
2.º	Expropiación para apertura y ensanche de vías públicas	200.000,00
3.º	Vías Públicas	3.382.652,91
4.º	Vías férreas	—
5.º	Líneas telefónicas	—
6.º	Parques y Jardines	744.200,99
	TOTAL	5.029.869,25

300.000,00	
200.000,00	
30.000,00	
40.000,00	
10.000,00	
33.000,00	
703.015,35	TOTAL

Capítulo XI

Obras Públicas

Artículo 1.º—EDIFICACIONES

Partidas		Pesetas
231	PERSONAL	
	Un oficial albañill, con 23 pesetas diarias	8.395,00
	Un ayudante de albañillería, con 22 pesetas diarias	8.030,00
	Un machacador, con 21 pesetas diarias.	7.665,00
	Un carpintero, con 24 pesetas diarias.	8.760,00
	Tres peones, a 21 pesetas diarias	22.995,00
	Para abono de quinientos reglamentarios a este personal, según anexo.	24.670,35
		80.515,35
	NOTA.—Las anteriores plazas, pasarán al Régimen Laboral, a medida que queden vacantes.	
	EDIFICACIONES	
232	Para toda clase de gastos de obras de construcción y reparaciones que se efectúen en la Casa Consistorial, Escuelas y otros edificios, sin consignación especial, así como paredes de cerramiento, derribos, parques de obras y demás gastos relacionados con edificaciones	500.000,00
233	Para obras de conservación del Estadio Municipal.	20.000,00
234	Para trabajos de modificación del plano de Urbanización	20.000,00
235	Para gastos de reparaciones y efectos que precisan las camionetas, automóviles y apisonadoras destinadas al servicio de las distintas obras municipales	40.000,00
236	Para otros gastos de transporte de materiales y tierras para las distintas obras municipales que se realicen por administración	10.000,00
237	Para adquisición de maquinaria con destino al taller municipal de carpintería	32.500,00
	TOTAL	703.015,35

**Artículo 2.º—EXPROPIACIONES PARA APERTURA Y ENSANCHE
DE VIAS PUBLICAS**

Partidas		Pesetas
238	Para gastos de expropiaciones e indemnizaciones que la Corporación pueda acordar en el ejercicio de este Presupuesto	200.000,00
	TOTAL	200.000,00

Artículo 3.º—VIAS PÚBLICAS

Partidas		Pesetas
	PERSONAL	
	Brigada de Obras Públicas:	
239	Un capataz, con la retribución anual de	9.000,00
	Jornales:	
	Un asfaltador, con 23 pesetas diarias.	8.395,00
	Un ayudante asfaltador, con 22 pesetas diarias	8.030,00
	Un cantero, con 22 pesetas diarias ...	8.030,00
	Un oficial albañil, con 23 pesetas diarias	8.395,00
	Dieciséis peones, a 21 pesetas diarias.	122.640,00
	Servicios mecánicos:	
	Cuatro conductores, a 22 pesetas diarias	32.120,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida, según anexo	66.042,91
		262.652,91
	NOTA.—Las anteriores plazas, pasarán al Régimen Laboral a medida que queden vacantes.	
240	Materiales, jornales y demás gastos que exija la construcción, conservación y reparación de aceras y calzadas, incluso la aportación de las que se realicen con cargo a los fondos destinados a mitigar el paro obrero, se consignan:	
	a) Para conservación y reparación de vías municipales	2.500.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	2.500.000,00
		262.652,91

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	2.500.000,00
		262.652,91
	b) Para obras de primer establecimiento de aceras o su renovación, siempre que den lugar a la imposición de contribuciones especiales no inferiores al 100 por 100 del coste de aquéllas, por cuya razón este crédito no será transferible por lo menos mientras dichas contribuciones no cubran la cantidad al efecto consignada en el Presupuesto de Ingresos.	325.000,00
		2.825.000,00
241	Para bancos, farolas y papeleras en la vía pública.	100.000,00
242	Carros y aparejos, manutención y herrajes y demás gastos de transporte del servicio de vías públicas	45.000,00
243	Para obras realizadas por cuenta de empresas y particulares, incluso higienización y saneamiento de viviendas	150.000,00
	TOTAL	3.382.652,91

Artículo 6.º—PARQUES Y JARDINES

Partidas		Pesetas
	PERSONAL	
244	Director de Jardines, con el haber anual de	15.000,00
	Gratificación al mismo como remuneración fija por los trabajos que realice durante el ejercicio y dirección de las correspondientes obras, en compensación de no percibir honorarios por este concepto	3.000,00
	Jornales:	
	Un jardinero mayor, con 24,50 pesetas diarias	8.942,50
	Un jardinero encargado, con 23 pesetas diarias	8.395,00
	Cuatro jardineros, a 21 pesetas diarias.	30.660,00
	Un capataz de guardas, a 23 pesetas diarias	8.395,00
	Veintiún peones, a 21 pesetas diarias.	160.965,00
	Un guadañador, con 22 pesetas diarias.	8.030,00
	Tres guardas de jardines, a 8.000 pesetas anuales	24.000,00
	Para abono de quinquenios al personal comprendido en esta partida, según anexo	76.313,49
		343.700,99
	NOTA.—Excepto la plaza de Director y las de tres de guardas de jardines, las demás pasarán al Régimen Laboral a medida que queden vacantes.	
245	Para gratificación al vigilante del río Pisuerga, en el Paseo de las Moreras	1.500,00
246	Aves y su manutención	8.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	353.200,99

Capítulo XI

Artículo 6.º

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	353.200,99
247	Huebras, manutención de ganado, jornales de obreros temporeros y toda clase de gastos de obras y mejora de los jardines y paseos, incluso vestuario	240.000,00
248	Adquisición de bancos y farolas, así como conservación, pintura y reforma de los existentes	60.000,00
249	Para adquisición de obras y revistas periodísticas con destino a bibliotecas y jardines	3.000,00
250	Para ampliación, reforma y nuevas instalaciones de jardines	80.000,00
251	Para adquisición de una mula con destino al servicio de Jardines	8.000,00
	TOTAL	744.200,99

CU 7000 20

1918

Artículo

1.º
2.º
3.º
4.º

Personas
Comercio
Derechos
Aplicación

CAPITULO XII

MONTES

CAPITULO XII

MONTES

Artículos		Pesetas
1.º	Personal	102.600,00
2.º	Conservación y fomento	6.500,00
3.º	Deslinde y amojonamiento	500,00
4.º	Aprovechamientos comunales	—
TOTAL		109.600,00

Artículo 1.º—PERSONAL

Partidas		Pesetas
252	Dos guardas para los Pinares de Antequera y Esparragal, a razón de 8.000 pesetas anuales	16.000,00
	Para abono de quinquenios a este personal, según anexo	1.600,00
		17.600,00
253	Para sostenimiento de los caballos de los guardas y adquisición y conservación de equipos	10.000,00
254	Para subvencionar a la Hermandad de Labradores de Valladolid, por las funciones de vigilancia en el extrarradio, previas las condiciones que señale el Ayuntamiento	75.000,00
	TOTAL	102.600,00

Capítulo XII

Montes

Artículo 2.º—CONSERVACION Y FOMENTO DEL ARBOLADO

Partidas		Pesetas
255	Para los gastos que ocurran con motivo del deslinde de los montes de Antequera y Esparragal, de los propios de esta ciudad, según acuerdo de 2 de Septiembre de 1938	4.000,00
256	Para atender a los gastos de canon o prima obligatoria para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal, con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto Ley de 6 de Septiembre de 1929.	1.000,00
257	Para gastos de un campo de experimentación agrícola, según Real Orden de 13 de Octubre de 1905	500,00
258	Para terrenos y repoblación forestal	1.000,00
	TOTAL	6.500,00

Artículo 3.º—DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Partidas		Pesetas
259	Para los gastos que concurren con motivo del deslinde y amojonamiento de los pinares de esta ciudad, reconocimiento de los mismos, recepciones de cortas y otros análogos	500,00
	TOTAL	500,00

FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

CAPITULO XIII

FOMENTO DE LOS INTERESES
COMUNALES

CAPITULO XIII

FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

Articulos		Pesetas
1.º	Pósitos	2.000,00
2.º	Granjas Agricolas e Industriales	—
3.º	Ferias, Exposiciones, Concursos, Funciones y Festejos	574.000,00
	TOTAL	576.000,00

Capítulo XIII

Fomento de los intereses comunales

Artículo 1.º—POSITOS

Partidas		Pesetas
260	Para anticipo de cantidades a Pósitos y Crédito agrícola	2.000,00
	TOTAL	2.000,00

Artículo 3.º—FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, FUNCIONES Y FESTEJOS

Partidas		Pesetas
261	Para los feriales de San Juan, Ferias y Fiestas de Septiembre, día de San Pedro Regalado y conciertos de verano	350.000,00
262	Subvención a la Junta de Semana Santa	130.000,00
263	Para subvencionar los Conciertos Sacros en Semana Santa, Autos Sacramentales u otros actos.	50.000,00
264	Para exposiciones y concursos	25.000,00
265	Adquisición del Trofeo Taurino «San Pedro Regalado», según acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de Octubre de 1952	10.000,00
266	Para los gastos que ocasione el aceite de la lámpara que alumbraba durante todo el año en la iglesia de San Lorenzo y Sermones de la Novena anual en honor de la Patrona de la Ciudad, en el mismo Templo, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de Septiembre de 1941	3.000,00
267	Para instalación y alumbrado de la imagen del Patrono San Pedro Regalado, en la casa donde nació, 1.000 pesetas, y para la Cofradía de su nombre, 500 pesetas	1.500,00
268	Subvención al Patronato de Turismo	4.500,00
	TOTAL	574.000,00

CAPITULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículo	
1.0	SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

CAPITULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

CAPITULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Articulos		Pesetas
1.º	Abastecimiento de agua a los barrios de esta Ciudad	62.204,08
TOTAL		62.204,08

80.184,08		
25.000,00		
9.700,00		
62.204,08		

ARTICULO UNICO

Partidas		Pesetas
	ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS BARRIOS DE ESTA CIUDAD	
269	Un cobrador, auxiliar administrativo, con el haber anual de	8.000,00
	Un vigilante, con el haber anual de ...	8.000,00
	Para quinquenios reglamentarios al personal comprendido en esta partida, según anexo	4.484,08
		20.484,08
	NOTA.—Ambas plazas, cuando queden vacantes, pasarán al Régimen Laboral.	
	DIVERSOS	
270	Para gastos de material, flúido, efectos timbrados, contribución por explotación del Servicio de Aguas, reparaciones, personal eventual, vestuario y demás relacionado con este Servicio	35.000,00
271	Por el canon que corresponde satisfacer al Canal de Castilla por aprovechamiento de las aguas concedidas de la fuente de la ría, con el fin de abastecer al barrio de La Victoria, según acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Septiembre de 1935 y oficio del señor Arquitecto Municipal de 21 de Noviembre de 1947	6.720,00
	TOTAL	62.204,08

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Imprevistos

Imprevistos

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

ARTICULO UNICO

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Articulos		Pesetas
1.º	Imprevistos	3.670,11
	TOTAL	3.670,11

ARTICULO UNICO

Partidas		Pesetas
272	Para satisfacer los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante la vigencia de este Presupuesto.	3.670,11
	TOTAL	3.670,11





RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos		Pesetas
1.º	Rentas	49.617,34
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales	999.500,00
3.º	Subvenciones	—
4.º	Servicios municipalizados	15.000,00
5.º	Eventuales y extraordinarios	730.945,53
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	601.100,00
7.º	Contribuciones especiales	264.250,00
8.º	Derechos y tasas	11.867.900,00
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	8.915.000,00
10.º	Arbitrios municipales	12.331.750,00
11.º	Recargo y participaciones en arbitrios provinciales	310.000,00
12.º	Mancomunidades	—
13.º	Entidades menores	—
14.º	Agrupación forzosa del Municipio	—
15.º	Resultas	—
TOTAL		36.085.062,87

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Artículo	Descripción	Cant.
1.
2.
3.
4.
5.
6.

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Articulos	Pesetas
1º	Edificios y solares 24.000,00
2º	Censos —
3º	Valores 6.722,20
4º	Préstamos —
5º	Otras rentas 18.895,14
TOTAL 49.617,34	

Artículo 1.º—EDIFICIOS Y SOLARES

Partidas	RENTAS	Pesetas
1	Canon por ocupación del terreno que ha de satisfacer el concesionario del local adosado al ábside de la iglesia de Santiago, según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de Enero de 1951	9.000,00
2	Otros cánones o percepciones por otras propiedades de carácter municipal	15.000,00
	TOTAL	24.000,00

Artículo 3.º—VALORES

Partidas		Pesetas
3	Líquido de los intereses de los siguientes valores: De una lámina nominativa de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 interior, número 3.369, procedente del 80 por 100 de propios, de 203.700 pesetas de capital, depositada desde el 7 de Marzo de 1951 en el Banco de Crédito Local de España, más un resto, número 6.936, de 63,92 pesetas, existente en la Depositaria municipal	6.518,40
4	Del Título número 200.377 serie A, Deuda Amortizable del 3 por 100, procedente de la conversión de dicha Deuda interior, 4 por 100, de 500 pesetas	15,00
5	De la inscripción nominativa de beneficencia, número 2.403, Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, 5.900 pesetas de capital y un resto, número 13.300, de 58,15 pesetas (este resto no devenga interés)	188,80
	TOTAL	6.722,20

Artículo 5.º—OTRAS RENTAS

Partidas		Pesetas
6	Por derecho de ocupación de terreno en la vía pública, con diferentes servicios, a saber: Don Manuel Pradera, canon de aprovechamiento de los terrenos de los Jardines del Campo Grande, donde se halla instalado el edificio «Salón Pradera», según contrato celebrado por el Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1909 y 21 de Enero de 1910	4.000,00
7	Don Joaquín Cebrián, por aprovechamiento del terreno ocupado en las inmediaciones del Cementerio, con destino a depósito de materiales, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Febrero de 1912	200,00
8	Canon que ha de satisfacer el concesionario del Servicio de Autobuses Urbanos	10.000,00
9	La Empresa del ferrocarril de Rioseco, canon anual por aprovechamiento de los terrenos que ocupa la estación de la Plaza de San Bartolomé.	645,14
10	El concesionario de las Piscinas instaladas en las Morenas, por el canon de aprovechamiento, impuesto por este Ayuntamiento, según acuerdos de 18 y 25 de Enero de 1936	1.000,00
11	La Cooperativa de Cultivadores de Remolacha, canon a satisfacer por uso de la báscula de la Estación, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de Septiembre de 1950.	2.050,00
12	Otros aprovechamientos	1.000,00
TOTAL		18.895,14

CAPITULO II

APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículo		Puntos
1.º	Leñas y pastos	50.000.00
2.º	Maderas e hierbas	25.000.00
3.º		100.000.00
<p>APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES</p>		<p>200.000.00</p>

CAPITULO II

APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Articulos		Pesetas
1.º	Leñas y pastos	500.000,00
2.º	Mondas y limpias	274.500,00
3.º	Enajenación de bienes	225.000,00
	TOTAL	999.500,00

Articulos		Pesetas
1.º	Venta de árboles y leñas procedentes de las cor- tas que se hacen en el arbolado de calles y pa- ses de esta Ciudad, así como el aprovechamien- to de plantas de los jardines pasados y de las plantas públicas	500,00
2.º	Aprovechamiento de los terrenos labranzas que comprende el voto del Tribunal	274.500,00
3.º	Aprovechamiento de bienes procedentes de la liquidación de las públicas y otras	225.000,00
	TOTAL	999.500,00

Capítulo II

Aprovechamiento de bienes comunales

Artículo 1.º—LEÑAS Y PASTOS

Partidas	APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES		Pesetas	
13	Aprovechamiento de leña, caza y pastos de los Montes Esparragal y Antequera de los propios de esta Ciudad			500.000,00
	TOTAL			500.000,00

Artículo 2.º—MONDAS Y LIMPIAS

Partidas			Pesetas	
14	Venta de árboles y leñas procedentes de las cortas que se hagan en el arbolado de calles y paseos de esta Ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los jardines, paseos y demás lugares públicos			500,00
15	Aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprende el «Coto del Rebollar»			74.000,00
16	Aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza de vía pública y otras			200.000,00
	TOTAL			274.500,00

Capítulo II

Aprovechamiento de bienes comunales

Artículo 3.º—ENAJENACION DE BIENES

Partidas		Pesetas
17	Enajenación de terrenos sobrantes de la vía pública, que se cedan al dominio particular	100.000,00
18	Venta de efectos inútiles para los servicios municipales, mediante subasta aprobada por el Ayuntamiento en la forma reglamentaria, y producto de derribo de fincas expropiadas	125.000,00
	TOTAL	225.000,00

CAPITULO IV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Servicios municipalizados

Capítulo IV

Artículo único.—ABASTECIMIENTO DE AGUAS

CAPITULO IV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículos		Pesetas
1.00	Unico.—Abastecimiento de agua	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Capítulo IV

Servicios municipalizados

Artículo único.—ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Partidas		Pesetas
19	Rendimiento del servicio municipalizado de agua a los barrios de esta Ciudad	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

CAPITULO V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

CAPITULO V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

Articulos		Pesetas
1.º	Reintegro de pagos indebidos	—
2.º	Reintegro por varios conceptos	558.945,53
3.º	Legados, donativos y mandas	—
4.º	Ingresos no previstos	—
5.º	Extraordinarios	60.000,00
6.º	Producto y recargo sobre apremios	35.000,00
7.º	Multas	77.000,00
	TOTAL	730.945,53

Capítulo V

Eventuales y Extraordinarios

Artículo 2.º—REINTEGRO POR VARIOS CONCEPTOS

Partidas		Pesetas
20	El Conservatorio Elemental de Música y Declamación, 50 por 100 de los ingresos procedentes de matriculas y otros conceptos	10.000,00
21	Intereses de las cuentas corrientes de Tesorería abiertas en los Bancos locales	100.000,00
22	Otros ingresos y conceptos de obras y servicios ejecutados por cuenta de particulares y sin el carácter de contribución especial, incluso higienización y saneamiento de viviendas	200.000,00
23	Reintegro que ha de hacer el propio Ayuntamiento como patrono del Hospital de Esgueva, por los intereses de los valores propiedad de dicha Fundación, que este Presupuesto anticipe, según consta en el capítulo 3.º, art.º 2.º de gastos.	22.000,00
24	Reintegro del importe de las placas y medallas justificativas del pago de exacciones municipales cuando a ello haya lugar, estando este ingreso en relación con el correspondiente de gastos	4.000,00
25	Para formalización del reintegro correspondiente a los anticipos al Pósito y Crédito Agrícola	2.000,00
26	Cuota del subsidio familiar que corresponde satisfacer a los empleados y obreros, consistente en el 1 por 100 de las cantidades percibidas por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de dicho Régimen de 20 de Octubre de 1938	100.000,00
27	Reintegros de anticipos a funcionarios	115.000,00
28	Los Ayuntamientos de Tordehumos y Noreña, por la parte correspondiente a la jubilación del médico de Asistencia pública domiciliaria, don Daniel Vaca González, según pronrateo verificado	
	<i>Suma y sigue</i>	553.000,00

Capítulo V

Eventuales y Extraordinarios

Artículo 5.º—EXTRAORDINARIOS

Partidas		Pesetas
30	Por el rendimiento del 10 por 100 de los ingresos brutos que la Sociedad Industrial Castellana obtenga por el suministro del servicio público de agua	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

Artículo 6.º—PRODUCTO DEL RECARGO SOBRE APREMIOS

Partidas		Pesetas
31	Recargo sobre apremios, según el último párrafo del art.º 256 del Reglamento de Haciendas locales	35.000,00
	TOTAL	35.000,00

Artículo 7.º—MULTAS

Partidas		Pesetas
32	Ingresos por multas	77.000,00
	TOTAL	77.000,00

CAPITULO VI

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Articulos	Paginas
Titulo - Arbitrios con fines no fiscales	99 - 100/101
CAPITULO VI	99 - 100/101
ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES	

ARTICULO UNICO
CAPITULO VI

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Articulos	Pesetas
1.º	Unico.—Arbitrio con fines no fiscales
	601.100,00
	TOTAL
	601.100,00

1.000,00		28
1.000,00		29
1.000,00		10
500.000,00		11
50.000,00		
100.000,00		
	TOTAL	

Capítulo VI

Arbitrios con fines no fiscales

ARTICULO UNICO

Partidas		Pesetas
33	Arbitrio sobre perros. Ordenanza n.º 1	20.000,00
34	Arbitrio por ocupación de la vía pública con escombros	15.000,00
35	Arbitrio sobre el vallado de solares, Ordenanza número 2	100,00
36	Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública, Ordenanza n.º 3	1.000,00
37	Arbitrio para promover la reparación de las bajadas de canalones, Ordenanza n.º 65	1.000,00
38	Arbitrio sobre revoco y enlucido de fachadas, Ordenanza n.º 57	1.000,00
39	Arbitrio sobre pozos negros en extramuros, Ordenanza n.º 38	1.000,00
40	Arbitrio sobre establos en el casco de la población, Ordenanza n.º 16	500.000,00
41	Arbitrio sobre las chimeneas que no se limpien dentro del plazo concedido por la correspondiente Ordenanza n.º 22	62.000,00
	TOTAL	601.100,00

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo		Total
1.º	Valles - Sobres Beneficiales por Sobres e Inhabilitaciones del Embarcamento	381.426.00

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículos		Pesetas
1.º	Unico.—Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	264.250,00
	TOTAL	264.250,00



Capítulo VII

Contribuciones Especiales

Artículo único.—SOBRE BENEFICIOS POR OBRAS O INSTALACIONES
DEL AYUNTAMIENTO

Partidas		Pesetas
42	Contribuciones Especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	250.000,00
43	Contribución Especial por el establecimiento, mejora y entretenimiento del Servicio de Incendios. Ordenanza n.º 8	14.250,00
	TOTAL	264.250,00

CAPITULO VIII
DERECHOS Y TASAS

Artículo		Puntos
1	Por inscripciones de servicios	2.000.000,00
2	Por inscripciones CAPITULO VIII	5.000.000,00
	DERECHOS Y TASAS	7.000.000,00

Anexo I.—POR PRESTACION DE SERVICIOS
CAPITULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Articulos		Pesetas
1.º	Por prestación de servicios	6.112.600,00
2.º	Por aprovechamientos especiales	5.755.300,00
	TOTAL	11.867.900,00

Artículo 1.º—POR PRESTACION DE SERVICIOS

Partidas		Pesetas
	Rendimiento de derechos y tasas por prestación de los siguientes servicios, según el art.º 440 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950:	
44	Apertura de Establecimientos, según Ordenanza número 6	250.000,00
45	Certificación y Timbre municipal, según Ordenanza n.º 7	600.000,00
46	Servicio de Extinción de Incendios, según Ordenanza n.º 8	13.000,00
47	Vigilancia de Establecimientos, según Ordenanza número 9	325.000,00
48	Inspección de instalaciones o industrias, según Ordenanza n.º 10	65.000,00
49	Cementerios municipales, según Ordenanza número 11	400.000,00
50	Licencias de obras, construcción de alcantarillas, limpieza de pozos negros, según Ordenanza número 12	250.000,00
51	Asistencia en la Casa de Socorro y cura de heridos por accidentes, según Ordenanza n.º 15	2.000,00
52	Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, según Ordenanza número 60	2.900.000,00
53	Ocupación de carteleras propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza n.º 17	1.000,00
54	Alquiler y venta a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales, según Ordenanza n.º 18	100,00
	<i>Suma y sigue</i>	4.806.100,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	4.806.100,00
55	Servicio de riego a la Plaza de Toros, según Ordenanza n.º 19	1.500,00
56	Servicio de evacuatorios, según Ordenanza número 20	5.000,00
57	Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares, según Ordenanza n.º 62	1.300.000,00
	TOTAL	6.112.600,00

Artículo 2.º—POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Partidas		Pesetas
	Rendimiento de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales, según el art.º 444 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950:	
58	Uso de pesas y medidas propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza n.º 21	60.000,00
59	Suministro de agua a los ocupantes del Mercado de Portugalete	1.200,00
60	Matriculación de barcos, según Ordenanza n.º 26	2.000,00
61	Ocupación del suelo, subsuelo y superficie de la vía pública por empresas y particulares, según Ordenanza n.º 28	500.000,00
62	Paso de carruajes al interior de las fincas, según Ordenanza n.º 30	21.000,00
63	Ocupación de la vía pública con kioscos, según Ordenanza n.º 31	20.000,00
64	Canon que han de satisfacer por ocupación del subsuelo los dueños de cuatro depósitos de gasolina instalados en la vía pública, a razón de 125 pesetas, cada depósito	500,00
65	Pianos de manubrio, verbenas y romerías, según Ordenanza n.º 32	600,00
66	Licencias de industrias callejeras, según Ordenanza n.º 33	57.000,00
67	Puestos fijos y ambulantes, según Ordenanza número 34	446.000,00
68	Rodaje y arrastre por vías municipales, según Ordenanza n.º 35	184.000,00
69	Ocupación de la vía pública con sillas y veladores, según Ordenanza n.º 36	48.000,00
	<i>Suma anterior</i>	1.340.300,00

Capítulo VIII

Artículo 2.º

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	1.340.300,00
70	Ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas, así como otras instalaciones, según Ordenanza n.º 37	500.000,00
71	Anuncios en escaparates visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, según Ordenanza n.º 39	200.000,00
72	Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y otras instalaciones, según Ordenanza número 40	80.000,00
73	Escaparates y fachadas que sobresaliendo de la línea ocupan la vía pública, según Ordenanza número 63	70.000,00
74	Degüello de reses y demás servicios del Matadero.	1.500.000,00
75	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Campillo	1.025.000,00
76	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Val	530.000,00
77	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Portugalete	450.000,00
78	Ocupación de puestos de venta en el Mercado de las Delicias	60.000,00
	TOTAL	5.755.300,00

CAPITULO IX

**CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES
EN CONTRIBUCIONES E
IMPUESTOS DEL ESTADO**

CAPITULO IX

**CUOTAS, RECARBOS Y PARTICIPACIONES
EN CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO**

Artículos		Pesetas
1.º	Contribución e impuestos cedidos por las leyes ...	6.015.000,00
2.º	Participaciones y recargos	2.900.000,00
	TOTAL	8.915.000,00

Capítulo IX

Cuotas y recargos

**Artículo 1.º—CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS CEDIDOS
POR LAS LEYES**

Partidas		Pesetas	
79	Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo, autorizado por el art.º 494 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	15.000,00	
80	Rendimiento de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª, en la parte que ha sido cedida a los Ayuntamientos por la Ley de 17 de Julio de 1945 y art.º 479 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	6.000.000,00	
	TOTAL	6.015.000,00	

Capítulo IX

Cuotas y recargos

Artículo 2.º—PARTICIPACIONES Y RECARGOS

Partidas		Pesetas
81	Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por Contribución Industrial y de Comercio, conforme al art. 15 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953	1.700.000,00
82	Recargo Municipal sobre determinados epígrafes de la tarifa primera y segunda de la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, según el art.º 487 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	550.000,00
83	Recargo Municipal sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad a que se refiere el art.º 490 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	650.000,00
	TOTAL	2.900.000,00

ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11

CAPITULO X

ARBITRIOS MUNICIPALES

CAPITULO X
ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículos		Pesetas
1.º	Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos	58.000,00
2.º	Arbitrio sobre solares sin edificar	13.750,00
3.º	Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos	1.000.000,00
4.º	Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes	3.000.000,00
5.º	Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos	2.040.000,00
6.º	Arbitrio sobre Pompas Fúnebres	20.000,00
7.º	Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos .	—
8.º	Arbitrio sobre la riqueza urbana	4.500.000,00
9.º	Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria	600.000,00
10.º	Prestación personal de transportes	—
11.º	Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios	1.100.000,00
	TOTAL	12.331.750,00

Capítulo X

Arbitrios municipales

Artículo 1.º—ARBITRIOS SOBRE CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO Y VELOCIPEDOS

Partidas		Pesetas
84	Arbitrio sobre circulación de carruajes de tracción animal y caballerias de lujo, según Ordenanza número 41	3.000,00
85	Arbitrios sobre velocipedos, según Ordenanza número 25	55.000,00
	TOTAL	58.000,00

Capítulo X

Arbitrios municipales

Artículo 2.º—ARBITRIO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR

Partidas		Pesetas
86	Arbitrio municipal del 5 por 1000 sobre los solares sin edificar, conforme al art.º 500 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, más el recargo del 100 por 100 autorizado por el artículo 501 de la citada Ley	10.000,00
87	Recargo especial del 75 por 100 sobre el mismo arbitrio, autorizado por el art.º 501 de dicha Ley.	3.750,00
TOTAL		13.750,00

Partidas		Pesetas
86	Arbitrio municipal del 5 por 1000 sobre los solares sin edificar, conforme al art.º 500 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, más el recargo del 100 por 100 autorizado por el artículo 501 de la citada Ley	10.000,00
87	Recargo especial del 75 por 100 sobre el mismo arbitrio, autorizado por el art.º 501 de dicha Ley.	3.750,00
TOTAL		13.750,00

Partidas		Pesetas
86	Arbitrio municipal del 5 por 1000 sobre los solares sin edificar, conforme al art.º 500 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, más el recargo del 100 por 100 autorizado por el artículo 501 de la citada Ley	10.000,00
87	Recargo especial del 75 por 100 sobre el mismo arbitrio, autorizado por el art.º 501 de dicha Ley.	3.750,00
TOTAL		13.750,00

Capítulo X

Arbitrios municipales

**Artículo 3.º—ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS**

Partidas		Pesetas
88	Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, autorizado por el art.º 508 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	1.000.000,00
	TOTAL	1.000.000,00

**Artículo 4.º—ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS
ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES**

Partidas		Pesetas
89	Rendimiento de este arbitrio	3.000.000,00
	TOTAL	3.000.000,00

**Artículo 5.º—ARBITRIOS SOBRE CARNES, VOLATERIA Y CAZA
MENOR Y PESCADOS Y MARISCOS FINOS**

Partidas		Pesetas
90	Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor	2.000.000,00
91	Arbitrio sobre pescados y mariscos finos	40.000,00
	TOTAL	2.040.000,00

Capítulo X

Arbitrios municipales

Artículo 6.º—ARBITRIO SOBRE POMPAS FUNEBRES

Partidas		Pesetas
92	Arbitrio sobre Pompas Fúnebres, con arreglo a la Ordenanza n.º 56	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

Artículo 8.º—ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA URBANA

Partidas		Pesetas
93	Arbitrio sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100 sobre el líquido imponible, según el art.º 20 del Decreto de 3 de Diciembre de 1953	4.500.000,00
	TOTAL	4.500.000,00

Artículo 9.º—ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA

Partidas		Pesetas
94	Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8 por ciento sobre el líquido imponible, según el artículo 27 del Decreto de 3 de Diciembre de 1953.	600.000,00
	TOTAL	600.000,00

Capítulo X

Arbitrios municipales

**Artículo 10.º—ARBITRIOS ESPECIALES, TRADICIONALES
O EXTRAORDINARIOS**

Partidas		Pesetas
95	Arbitrio extraordinario sobre artículos y materiales de construcción, cuya exacción se hace por virtud de lo dispuesto en la décima disposición transitoria del Estatuto, convalidado por la Ley de 15 de Abril de 1932 y art.º 564 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950	1.100.000,00
TOTAL		1.100.000,00

Partidas		Pesetas
92	Arbitrio sobre la riqueza rústica, 17,30 por 100 de renta imponible, según el art. 30 del Decreto de 3 de Diciembre de 1953	4.500.000,00
TOTAL		4.500.000,00

Artículo 8.º—ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PASTORAL

Partidas		Pesetas
93	Arbitrio sobre la riqueza rústica y pastoral, 3 por 100 de renta imponible, según el art. 31 del Decreto de 3 de Diciembre de 1953	500.000,00
TOTAL		500.000,00

CAPITULO XI

RECARGO Y PARTICIPACIONES
EN ARBITRIOS PROVINCIALES

CAPITULO XI
RECARGO Y PARTICIPACIONES EN ARBITRIOS
PROVINCIALES

Articulos		Pesetas
1 °	Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto	10.000,00
2 °	Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial	300.000,00
	TOTAL	310.000,00

Capítulo XI

Recargo y participaciones

**Artículo 1.º—RECARGO EN EL ARBITRIO PROVINCIAL
SOBRE EL PRODUCTO NETO**

Partidas	PROVINCIALES	Pesetas
96	Rendimiento de este recargo	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

**Artículo 2.º—PARTICIPACION EN EL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA
PROVINCIAL**

Partidas		Pesetas
97	Producto de esta participación	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

I N D I C E



Bases del Presupuesto.....	5
Resumen general del Presupuesto Ordinario.....	13
Presupuesto Ordinario de Gastos.....	15
Presupuesto Ordinario de Ingresos.....	157

ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1957
CONTENIDO DEL ANEXO

Partidas	INDICE	Páginas
1	Presupuesto General del Ejercicio Financiero de 1957	1
2	Presupuesto General del Ejercicio Financiero de 1957	1
3	Presupuesto General del Ejercicio Financiero de 1957	1
4	Presupuesto Ordinario de Gastos	1
5	Presupuesto Ordinario de Gastos	1
6	Presupuesto Ordinario de Gastos	1

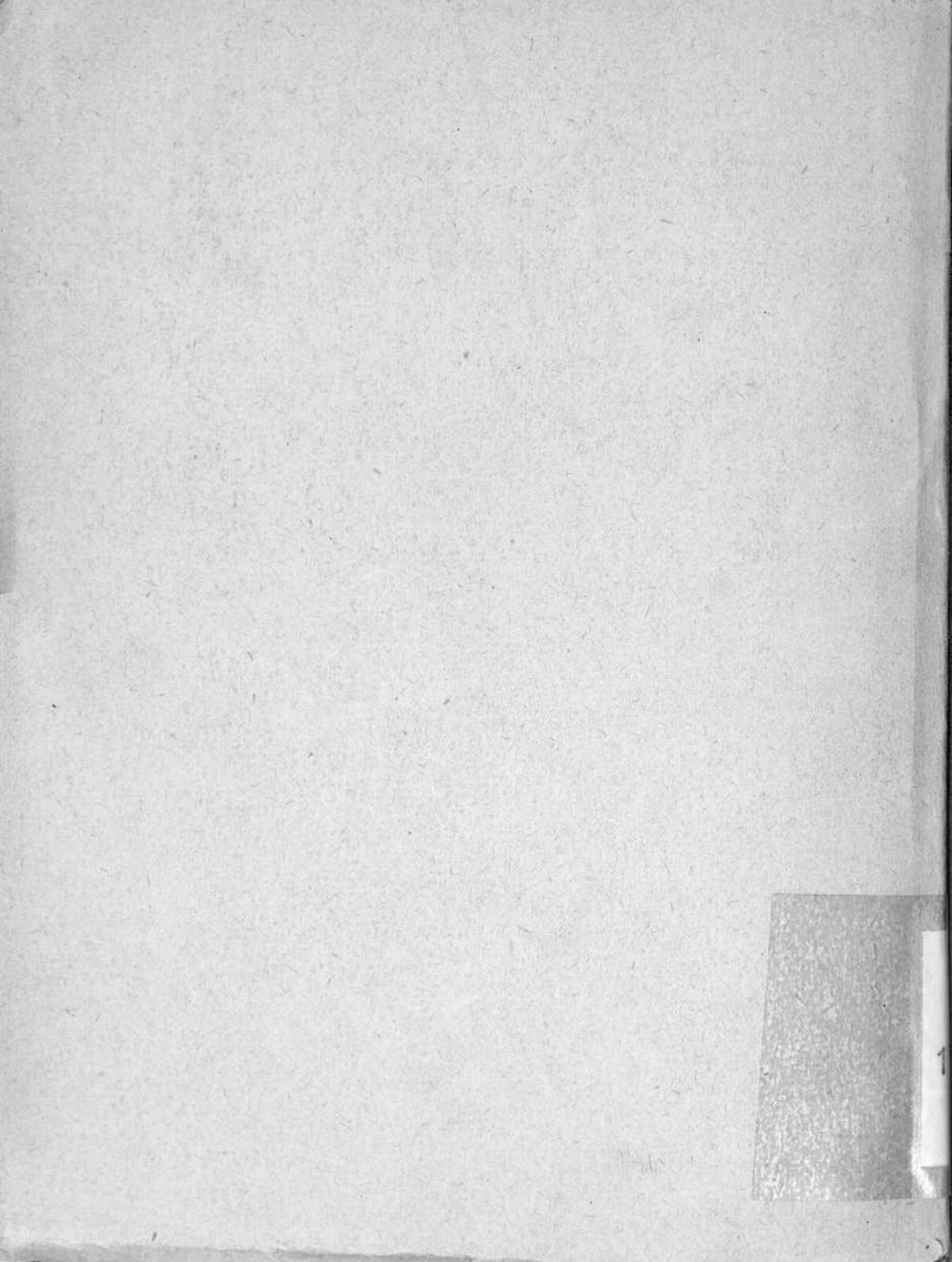
Partidas		Páginas
7		
8		

SL 1173

84078



10000126463



170

SL
.173